



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el
derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Cribillero Perez, Marisol Margot (ORCID: 0000-0002-3874-7404)

ASESORA:

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios por haberme dado sabiduría y fuerzas durante el desarrollo del presente trabajo, a mis abuelitas Adolfina y Valentina por ser los pilares de mi familia, a mis padres Julio y Mercedes que día a día salen adelante para brindarme una mejor educación y un mejor futuro, a mis hermanos Leslie y Brian y a mi novio Alexandre por ser el apoyo moral y sentimental para alcanzar mis objetivos, a todos ellos por darme una manera distinta de ver el mundo y poder contribuir para bien a nuestra sociedad.

Agradecimiento

A mi alma mater la Universidad César Vallejo por haberme brindado una educación de calidad y una vida universitaria llena de experiencias, a los docentes de quienes a lo largo de la carrera aprendí mucho, a la Dra. Jakelyne Payano Blanco por guiarme e instruirme de manera eficiente en el desarrollo del presente trabajo. A los fiscales y asistentes de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual de Lima por su apoyo y colaboración en base a sus experiencias profesionales y finalmente, a mis amigas y demás compañeros de clase por haber formado parte de mi formación profesional.

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

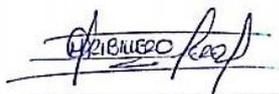
Yo, MARISOL MARGOT CRIBILLERO PEREZ, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de Pregrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “PLAGIO DE OBRAS LITERARIAS POR PARTE DE POSTULANTES A CARGOS PÚBLICOS Y EL DERECHO MORAL DE PATERNIDAD, LIMA CENTRO, 2018” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre del 2019



Marisol Margot Cribillero Perez
DNI N° 71259060

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.2. Escenario de estudio	11
2.3. Participantes	11
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	12
2.5. Procedimiento	14
2.6. Método de análisis de información	15
2.7. Aspectos éticos	15
III. RESULTADOS	16
IV. DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	34

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, debido a que en la actualidad se ha incrementado los casos de vulneración a los derechos autorales en la modalidad de plagio de obras literarias cometido por aspirantes a ejercer la función pública es por ello que, resulta relevante realizar una exhaustiva investigación a fin de apostar por la implementación de una sanción ética, adicional a la sanción administrativa o penal con la finalidad de proteger los derechos autorales.

Al tratarse de una investigación de enfoque cualitativo se aplicó el tipo de investigación aplicada ya que, la problemática planteada tiene como propósito su aplicación en la realidad social. Para la recolección de datos se utilizó como instrumentos la ficha de análisis documental, ficha de análisis jurisprudencial, ficha de análisis de normas nacionales y la guía de entrevista aplicada a fiscales provinciales, adjuntos y asistentes en función fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual de Lima.

Los resultados obtenidos durante el desarrollo de la presente investigación respaldan la aplicación de una sanción ética aplicable a aquellos postulantes que aspiran a ejercer la función pública valiéndose de una obra literaria plagiada, por detectarse que en los concursos públicos se viene dando esta modalidad. Por lo tanto, se llegó a la conclusión que se requiere de soluciones efectivas en nuestro ordenamiento jurídico y al aplicar una sanción ética se tutelaría de mejor manera el derecho moral de paternidad y se evitaría que se siga vulnerando los derechos autorales de las personas, asimismo, se ayudaría a que únicamente ingresen al ejercicio público los profesionales más idóneos para el cargo y con ello mejoraríamos nuestro sistema jurídico penal.

Palabras clave: Derechos de autor, plagio de obras literarias, postulantes a cargos públicos, derecho moral de paternidad.

ABSTRACT

The objective of this research work is to analyze how the plagiarism of literary works by applicants for public office affects the moral right of paternity, due to the fact that at present there has been an increase in cases of infringement of copyright in the modality of plagiarism of literary works committed by aspirants to exercise public function. For this reason, it is relevant to carry out an exhaustive investigation in order to bet on the implementation of an ethical sanction, in addition to the administrative or criminal sanction in order to protect the author's rights.

Since this is a qualitative research, the type of applied research was applied, since the problems raised are intended to be applied in social reality. For the collection of data, the following instruments were used: the documentary analysis card, the jurisprudential analysis card, the national norms analysis card and the interview guide applied to provincial prosecutors, deputies and assistant prosecutors of the Provincial Criminal Prosecutors Specialized in Crimes against Intellectual Property of Lima.

The results obtained during the development of the present investigation support the application of an ethical sanction applicable to those applicants that aspire to exercise the public function using a plagiarized literary work, for detecting that in the public contests this modality has been given. Therefore, the conclusion was reached that effective solutions are required in our legal system and when an ethical sanction is applied, the moral right of paternity would be better protected and the violation of people's copyrights would be avoided, likewise, it would help that only the most suitable professionals for the position enter the public exercise and with it we would improve our criminal legal system.

Keywords: Copyright, plagiarism of literary works, applicants for public office, moral right of paternity.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tuvo por finalidad analizar y describir la realidad problemática del plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos y su afectación al derecho moral de paternidad. En el contexto internacional, la Ministra de Educación Alemana Annette Schavan renunció a su cargo cuando se evidenció un engaño intencional de plagio en su investigación. Por ello, la Unesco (2017, párr. 2) como parte de su compromiso con la protección autoral aportó que los países mantengan un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos autorales y el acceso a la información.

La realidad del Perú forma parte de esta problemática ya que en los últimos años se ha visto cuestionado las investigaciones de varias figuras públicas. Por ello, el Indecopi (2018, p. 104) a través de un análisis de las sentencias de la Sala de Propiedad Intelectual constató el aumento de infracciones a los derechos de autor en la modalidad de plagio. Verificando que los expedientes solicitados de acuerdo al tipo de “registro” fueron 66,56% siendo el 53,14% “registros de obras literarias” lo que significa que las personas registran sus creaciones con el fin de proteger entre todos sus derechos, el derecho moral de paternidad.

En nuestra capital muchos postulantes a cargos públicos presentan en su hoja curricular obras que habrían elaborado, pero después de una evaluación resultan con contenido plagiado. Por ejemplo, la Superintendente de la Sunedu Flor Luna Victoria Mori a quien se le cuestionaba que sus investigaciones contendrían textos de diferentes autorías sin citarlos debidamente, por lo que el Ejecutivo a través de una Resolución Suprema dejó sin efecto su nombramiento al cargo (El Comercio, 2018, párr. 2). Dichas acciones se pueden corroborar con el incremento de denuncias ante las fiscalías especializadas en propiedad intelectual.

Algunas de las causas es el avance tecnológico, otra es el modelo académico incorporado en la formación de los profesionales ya que denota la crisis de valores morales que se refleja al realizar conductas deshonestas como no respetar los derechos autorales y cometer plagio sin remordimiento. De mantenerse este problema cada año crecerían más los índices y generaría que los profesionales de nuestro país pierdan reconocimiento en el ámbito laboral.

En consecuencia, se propone que las editoriales no tengan una cultura tan permisiva y por el

contrario cuenten obligatoriamente con softwares anti plagios que permitan corroborar la originalidad de la obra. Asimismo, aquel aspirante que incurra en plagio será sancionado éticamente por el Colegio de Abogados, teniendo en cuenta que de no resolverse este problema permitiría que los profesionales tengan un promedio por debajo de las capacidades para ejercer.

Ahora bien, para profundizar el tema materia de investigación se citó autores nacionales e internacionales que han realizado investigaciones sobre el tema de investigación. Iniciando por investigaciones nacionales, tenemos a Quiroz (2014), en su artículo titulado “Sanción al plagio de obras literarias en el Indecopi en Perú” tuvo como objetivo analizar a través de la jurisprudencia emitida por el Tribunal del Indecopi los casos de infracciones a los derechos de autor al incurrir en plagio. Empleó como instrumento el análisis de fuente documental. Concluyó que de las resoluciones analizadas un 95% representan los casos de infracción al derecho moral de paternidad, siendo el 39.5% producto del plagio servil, es decir, una copia literal de obras ajenas que afecta el derecho de paternidad al no dar crédito al autor.

Por otra parte, Mostacero (2018), en su tesis titulada “Propuesta de un reglamento para prevenir, investigar y sancionar el plagio en la UPAGU” su objetivo es implementar un reglamento interno con el que se pueda sancionar al investigador que cometa plagio. Empleó el enfoque cualitativo. Concluyó que mediante dicha implementación se podría proteger los derechos autorales ya que se establecería sanciones morales a los investigadores que incurran en plagio y se lograría la efectivización de la protección de los derechos morales del autor.

Asimismo, Sánchez (2018), en su tesis titulada “El delito de plagio incorporado a la categoría de los delitos de resultado” tuvo como objetivo determinar la autonomía del delito de plagio en la Administración de Justicia, empleando el enfoque cualitativo. Concluyó que el delito de plagio atenta no solo contra la creación intelectual lesionando los derechos morales del autor sino también contra el interés público ya que al no ser original existe un engaño intencional hacia el consumidor, afectando el vínculo que media entre el creador original y el fruto de su espíritu creador.

Del mismo modo, Romero (2016), en su artículo titulado “Ética y epistemología en la investigación científica” tuvo como objetivo analizar cuáles son las tendencias éticas en la

investigación científica, empleando un estudio cualitativo, descriptivo y documental. Concluyó que la ética es fundamental para construir una investigación científica ya que demuestra fiabilidad y validez de los resultados que se obtengan en dicha investigación y a su vez que sean beneficiosos para la sociedad.

Por otra parte, como antecedentes internacionales tenemos a Miranda (2013), en su artículo titulado “Plagio y ética de la investigación científica” tuvo como objetivo estudiar la vigencia del plagio en los investigadores al haberse vuelto casi un hábito de redacción el copiar y pegar, empleando el instrumento del análisis de fuente documental. Concluyó que el problema es en torno a la exigencia de desarrollar trabajos científicos que existe en el ámbito profesional, asimismo, resalta que no se deje sin sanción al plagiario sino no se estaría ayudando a la lucha contra el plagio y conllevaría a que se desprestigie la labor científica.

Así también, Timal y Sánchez (2017), en su artículo titulado “El plagio en el contexto del derecho de autor” tuvo como objetivo determinar la responsabilidad frente a la vulneración del derecho moral del autor ya que carece de sanción empleando el instrumento del análisis de fuente documental. Concluyó que en las instituciones el plagio se ha convertido en una acción común y pese a ser un ilícito no es castigado por eso con la implementación de un reglamento de sanciones se fomentaría una cultura de respeto por los derechos de autor.

Por otra parte, Villalba (2013), en su tesis titulada “¿Cuándo el plagio es delito?” tiene como objetivo determinar los supuestos del momento en que el plagio se convierte en delito empleando como instrumento el análisis legislativo y jurisprudencial. Concluyó que el plagio es un ilícito complejo que priva al autor originario al reconocimiento de su derecho de paternidad afectando no solo a su creador sino a la sociedad porque distorsiona el mensaje y la identidad que busca transmitir el autor cuando crea su obra, por ello debe estar sujeto a disposiciones reglamentarias.

Asimismo, Rocha (2018), en su artículo titulado “Entre la citación, la autoría y plagio en la escritura científica de los postgraduados” tuvo como objetivo determinar la relación entre la citación, la autoría y el plagio en las investigaciones científicas empleando el enfoque cualitativo. Concluyó que los estudiantes de postgrados muestran dificultades al redactar artículos cometiendo plagio por no citar correctamente a los autores empleados mostrando

desinterés por la investigación, tales acciones son aún más reprochables teniendo en cuenta que son profesionales orientados a ejercer buenas prácticas de redacción.

Por otro lado, Sanabria (2014), en su artículo titulado “Conceptualización jurídica del plagio en Colombia” tuvo como objetivo determinar cómo influye la ética en las investigaciones científicas a través de un estudio de análisis documental. Concluyó que no solo existe la necesidad de divulgar los derechos autorales y que la creación intelectual sea respetada, sino que debe incorporarse como una norma de conducta moral ya que afecta la dignidad literaria, proponiendo que se regule a través de códigos de honor más que en la legislación pues, la investigación ética generará una contribución en el desarrollo social y cultural.

Por otra parte, Echavarría (2014), en su artículo titulado “¿Qué es el plagio? Propuesta conceptual del plagio punible” tuvo como objetivo delimitar un concepto de plagio ante la ausencia de dicho término en el ordenamiento jurídico de Colombia a través de un diseño de análisis dogmático, funcional y jurisprudencial. Concluyó que el plagio es un acto complejo por realizar conductas correlativas que vulneran los derechos de autor, siendo primero la copia por ser la incorporación de textos de una obra ajena a través del plagio servil o inteligente, la segunda es la apropiación por el apoderamiento de la obra ajena usurpando la autoría original y la tercera, la utilización cuando se reproduce la obra por cualquier medio.

En ese orden, es determinante para la protección de los derechos autorales que la obra sea original y que se encuentre expresada a través de cualquier medio tangible para que pueda ser susceptible de ser reproducido sin la autorización debida del titular (Bajaj, 2017, p. 59). Entiéndase al autor como aquella persona natural que a través de su esfuerzo intelectual crea diversas obras de las cuales será el único titular originario y, por ende, gozará de los derechos morales y patrimoniales identificados por la legislación (Delgado, 2017, p. 246).

La protección de las obras literarias las adquiere su autor por el solo hecho de su creación, a diferencia de los derechos de propiedad industrial, la protección en la legislación de los derechos de autor no se encuentra sujeta a ningún tipo de formalidad como por ejemplo el registro, por ello los creadores buscan a través de la propiedad intelectual que sus obras no sean infringidas afectando los propósitos de la obra (Hsu y Cheng, 2016, p. 52).

Por ello, en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos se establece que las obras literarias son un tipo de obras protegidas que comprenden a libros y revistas y que al estar en el dominio público son susceptibles de ser plagiadas. Para que una obra sea materia de protección por los derechos de autor se requiere de tres requisitos, el primero, que sea producto de la creatividad humana, excluyendo así a las obras realizadas por dispositivos informáticos ya que la creatividad determina el nacimiento de la obra y la adquisición de derechos (Anaya y Cruz, 2018, p. 173).

La segunda, se trata que toda obra es merecedora de la protección autoral pero solo será posible si dicha creación es original para ser considerada como obra, de lo contrario, se estaría tutelando incluso lo que no es objeto de protección por la propiedad intelectual (Resolución N° 286-1998-TPI-INDECOPI, p. 4). Solo una creación original adquiere la calificación de obra protegida siendo amparada por las normas autorales, siempre que sea materia elegible, original y plasmada en un objeto tangible (Dee, 2019, p. 384).

La originalidad constituye el sello personal del autor y la plasmación de su creatividad e intrínseca manifestación de su personalidad en la creación y que la mejor manera de protegerlas es por la regulación de los derechos intelectuales (Aycock, 2019, p. 15). Sin embargo, la originalidad debe ser entendida de manera subjetiva cuando la nueva obra no ha sido copiada de otra obra, es decir, que refleje la personalidad de su autor y de forma objetiva cuando dicha obra sea producto de la novedad, que haya sido creada como algo nuevo, como algo que no haya existido previamente (Bercovitz et al, 2015, p. 53).

Y la tercera, es la exteriorización, es decir, para que el contenido de la obra sea conocido por los terceros ésta debe plasmarse en un objeto material externo de lo contrario dicha obra no será pasible de protección jurídica ya que la propiedad intelectual exige que la obra tenga una expresión concreta o que se trasmita por cualquier medio (García, 2016, p. 270).

Respecto al plagio, un sector de la doctrina califica al plagio como un atentado contra los derechos del autor porque consiste en publicar una obra producto de la creación de otro autor como si fuera propia lo que constituye una práctica deshonesta que afecta al derecho de paternidad al suplantar la autoría del autor original por otro (Emery, 2009, p. 284).

En nuestro país la Comisión de Derechos de Autor del Indecopi a través de la Resolución N° 0142-2008/CDA-Indecopi y Resolución N° 2683-2009/TPI-Indecopi definen al plagio como copiar en lo esencial una obra ajena, es decir, la persona plagiaria no realiza esfuerzo intelectual ni creativo para su elaboración lo que denota la carencia de ingenio humano asimismo, cuando se descubre el plagio disfrazado se muestra la semejanza con la obra original constituyendo una ventaja aprovechativa del esfuerzo creativo del autor original.

El sujeto activo puede ser cualquier persona ya que el artículo 219° del Código Penal no describe una cualidad específica con la que debe enmarcarse al sujeto activo, solo será quien realice la conducta prohibida que determina la ley. Sin embargo, no todo titular de la obra es el autor de la misma, muchas veces se da el supuesto de que el autor le atribuye la titularidad de la obra a un tercero, pero esta acción no lo deslinda de ser pasible de una sanción debido a que su actuación se enmarca en el tipo penal. Mientras que el sujeto pasivo es la persona a quien le afecta la realización del tipo penal, es decir es el autor de la obra literaria vulnerada. Inclusive las personas jurídicas también pueden ser sujetos pasivos al tener la titularidad de la obra producto de una cesión de derechos (Peña, 2015, p. 92).

Los tipos de plagio no están definidos concretamente ya que en la doctrina existen diversas clasificaciones, sin embargo, en el Informe Técnico N° 202-2018/DDA-INDECOPI se establece que en las resoluciones del Tribunal del Indecopi se utiliza la clasificación planteada por la autora argentina Delia Lipszyc, quien clasifica a los tipos de plagio en:

El plagio servil es entendido como la apropiación literal de la obra de otro presentándola como propia, en este caso la persona infractora copiara en su mayoría la obra de un autor para crear una nueva supuestamente hecha por su autoría. Mientras que, el plagio simulado es cuando la persona plagiaria se apropia de ciertas partes de una o varias obras ajenas tratando de disimular el plagio para plasmarlo en una nueva obra. Es la forma que normalmente se presenta ya que las personas actúan con pleno conocimiento y voluntad de querer apropiarse de ideas que les pertenece a otros autores (Lipszyc, 2006, p. 126-127).

Una de las causas es debido a que el internet es de libre acceso a la información permitiendo a los usuarios acceder sin restricciones a las páginas para encontrar los datos deseados. Asimismo, otra de las causas para la deshonestidad científica es la exigencia de haber escrito

artículos científicos causando un efecto negativo en el comportamiento moral de los investigadores (Murtanza, Zafar, Bashir y Hussain, 2013, p. 129).

Debido a que no existe una definición de plagio adoptada en el sistema universal cada sector lo define de acuerdo a su propio entendimiento común y en relación a la justicia imparcial. Sin embargo, los resultados muestran que esta forma de aplicación resulta incoherente para las políticas de plagio ya que genera incertidumbre en cuanto a lo que verdaderamente constituye plagio, la importancia del reconocimiento y las diferencias de trato valorativo ya que para algunos puede constituir descuido y para otra plena intención, ambas para obtener una ventaja injusta (Stuhmcke, Booth y Wangmann, 2016, p. 985).

En ese sentido, en lo administrativo el Indecopi es el encargado de la protección legal de los derechos autorales de acuerdo al artículo 168° del Decreto Legislativo N° 822 que establece que la Dirección de Derechos de Autor es el órgano encargado de tutelar y proteger los derechos de autor, es a su vez quien resuelve en primera instancia los conflictos sometidos a su competencia. Por otra parte, en el ámbito penal el Código Penal precisa en el artículo 219° quien copie o reproduzca textualmente una obra o la intente disimular mediante ciertas alteraciones, la difunda como propia atribuyéndose la autoría podrá privarse de libertad de cuatro a ocho años, asimismo, la responsabilidad penal también recae sobre el tercero titular.

Con respecto a los derechos morales, estos se describen como la personalidad de su creador ya que demuestra a través de su obra el interés por un determinado tema, teniendo como finalidad garantizarla en su integridad para evitar modificación alguna. Asimismo, son considerados de mayor importancia por la ley de los derechos autorales incluso se considera superior a cualquier interés pecuniario del autor (Zhuang, 2016, p. 31-32). La creación constituye la principal justificación para su protección jurídica no solo protegiendo una obra material sino también la personalidad del autor (Jacobs, 2016, p. 173).

Por otra parte, la ética abarca principios de conducta correcta siendo su única preocupación la defensa del bienestar humano ya que se la ha definido como la no comisión de ilícitos penales que como se sabe definitivamente daña a otros (Thajur y Lahiry, 2019, p. 351). Asimismo, para realizar un uso legítimo de obras literarias se exige que se valore cual es el propósito del uso, la naturaleza del derecho, la cantidad de la parte utilizable de la obra ajena y el efecto por la utilización de la obra. Si el uso de la obra se encuentra bajo estos cuatro

factores se considerará como un uso razonable de la obra ajena (Harris, 2017, p. 16).

Por ello, es necesario precisar que el auge tecnológico es la mayor causa del aumento de plagios literarios ya que los investigadores cuentan con un sinnúmero de fuentes de información y genera mayor preocupación en lo profesional ya que se demuestra carencia de voluntad por las investigaciones y la falta de conocimiento sobre la utilización de fuentes pese a que los investigadores tienen la calidad de profesionales (Guangwei y Xiaoya, 2016, p. 30).

Sin embargo, no siempre toda coincidencia entre la obra cuestionada y la obra original es producto del plagio ya que puede darse el caso que sea una omisión técnica por parte del investigador el no haber consignado las comillas en el texto citado o referenciarlos correctamente debido a su falta de conocimiento de las normas de citación o por descuido humano pudiendo retractarse con una nueva y correcta publicación (Voss, 2015, p. 213). El uso de la cita es la excepción a las infracciones autorales ya que permite dar el reconocimiento merecido a su autor considerándose un trato justo entre el autor consultado y el consultante, pero siempre sujeto a que su uso sea de conformidad con las prácticas correctas y en cumplimiento con lo que dispone la legislación (Parkin, 2019, p. 56-57).

En Estados Unidos el Tribunal Supremo sostuvo que para determinar cuándo hay infracción a los derechos autorales en principio el propietario de la obra vulnerada debe probar la copia del texto del acusado con su obra original, solo si se comprueba la copia real de la obra el Tribunal realizara un análisis de similitud sustancial para determinar si la copia ha intencional y si se vulnero el derecho moral de paternidad (Laygo, 2019, p. 335-336). Por tanto, cuando se configura el plagio se infringe el derecho moral de paternidad porque la persona infractora se atribuye la autoría como si fuera el autor originario suplantando al verdadero autor, ya que la creación intelectual cuenta con protección desde el momento de su creación por ello, a mayor cantidad de infracciones a los derechos autorales se intenta implementar mejores soluciones que protejan a los autores (Douglas, 2018, p. 9).

En ese sentido, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil en su artículo III literal i) del Título Preliminar regula el principio de ética pública exigiendo con ello que los servidores que ingresen al sistema público actúen en base a los principios y valores éticos que hayan sido establecidos en la Carta Magna o demás leyes de cumplimiento público. Asimismo, en el

artículo 8° establece que la finalidad del proceso de selección es encontrar a los postulantes más idóneos y capacitados para el puesto, garantizando de esta manera que las personas que ejercen la función pública sean profesionales probos para el cargo. Del mismo modo, en el artículo IV numeral 6) del Título Preliminar de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público exige que todo empleado público actúe dentro de los principios y valore éticos regulados en nuestra legislación. Asimismo, los postulantes que aspiren a un cargo público tendrán que haber obtenido buen puntaje en el concurso de méritos y reunir las capacidades y requisitos que exige el puesto al que aspira.

De acuerdo al artículo 6° del Código de Ética de la Función Pública todo servidor y/o funcionario público debe actuar dentro de los principios establecidos en el presente cuerpo normativo reflejando respeto, probidad e idoneidad para el cargo que desempeña. Asimismo, el Código de Ética del Abogado establece en su artículo 5° que el abogado debe desempeñarse de acuerdo a las normas jurídicas y con una conducta que refleje su honor y su profesionalismo. Del mismo modo, en su artículo 82° regula que se puede aplicar una sanción de naturaleza ética a aquel abogado que es parte de un proceso penal, administrativo o de otra índole sin afectar el principio del ne bis in idem.

Finalmente, esta problemática se centra cuando el plagiarlo que realiza la conducta prohibida se apropie de textos de quien creó originalmente la obra y sobre el cual tiene derechos que se ven vulnerados, constituyendo una conducta poco ética. Por ello, este problema no debe seguir siendo ignorado y por el contrario debe crearse políticas públicas para combatirla ya que lo único que demuestran estas prácticas son la falta de ética, falta de honestidad y sobre todo la falta de profesionalismo (Arslaan, Abdus, Shafqat y Sanniya, 2019, p. 3).

Por ello, considero que para que haya plagio se debe hacer un análisis valorativo en caso de extraer los párrafos de la obra cuestionada si ésta desaparecería o perdería el sentido de las ideas principales a su vez, si se extraen los párrafos copiados de la obra agraviada verificar si quedaría vaciada o no. En ese extremo, se podría determinar si existe una apropiación de carácter sustancial conforme a la exigencia típica y la interpretación doctrinal. Con relación al elemento subjetivo el plagio constituye un tipo penal eminentemente doloso y debe trasuntar la intención consciente del agente de querer apropiarse de la obra ajena, si dicha intención no se advierte se podría estar ante una omisión de cita o solo desconocimiento.

Ahora bien, para entender el campo de la investigación fue necesario delimitar ciertas preguntas y para ello ha sido necesario la formulación del problema, siendo la pregunta general ¿De qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018? y, adicionalmente se planteó preguntas secundarias siendo la primera ¿Cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018? y la segunda ¿Cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018?.

En esa misma línea se estableció la justificación a fin de responder el por qué y la razón de la presente investigación. Al respecto, se tomó en cuenta la justificación jurídica ya que la investigación ha sido elegida porque existe la necesidad de regular sanciones éticas para aquellos postulantes a cargos públicos que incurran en plagio de sus obras literarias, por ello, se sugiere que el Estado implemente como parte de su protección a los derechos de autor sanciones éticas, ya que a través de un análisis de los casos denunciados en las fiscalías especializadas y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 822 sobre los Derechos de Autor, se ha verificado que no existe sanciones éticas que puedan aplicarse a dichos postulantes, por lo que se sigue dando la misma modalidad en las convocatorias públicas, por eso el resultado de esta investigación brindará un aporte jurídico a nuestro sistema jurídico legal.

En cuanto a la justificación práctica, este trabajo de investigación es relevante porque existe la necesidad de establecer estrategias de protección al derecho moral de paternidad cuando los postulantes a cargos públicos lo vulneran, buscando con ello generar un aporte jurídico que contribuya en la educación formativa profesional de las personas poniéndole mayor énfasis a quienes pretendan postular a cargos públicos.

A su vez, se planteó los objetivos de la investigación, siendo el objetivo general analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018. Asimismo, se planteó dos objetivos específicos el primero, determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018 y el segundo, determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

La presente investigación de acuerdo a su fin es aplicada ya que la problemática planteada tiene como propósito su aplicación en la realidad social y con ello generar una contribución de nuevos conocimientos, así como también reforzar las teorías existentes para futuras investigaciones relacionadas al plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos y su vulneración al derecho moral de paternidad. El propósito de la investigación aplicada es que se lleguen a resultados que permitan beneficiar a la sociedad a través de nuevos conocimientos que en un futuro servirán como una fuente más de información.

Diseño de investigación

Al tratarse de una investigación de enfoque cualitativa, se aplicó el tipo de diseño interpretativo basada en la Teoría Fundamentada empleando este diseño porque tiene como finalidad construir proposiciones en base a los datos obtenidos durante el desarrollo de la investigación que luego permitirá concluir respondiendo al planteamiento del problema, ya que al tratarse de la protección de los derechos de autor se requiere que nuestra legislación establezca los lineamientos referido a las sanciones éticas para aquellos que la vulneren (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472).

2.2. Escenario de estudio

La presente investigación tiene como escenario de estudio a las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual pertenecientes al Ministerio Público de Lima Centro, donde se desarrolló la recolección de datos de especialistas en el tema para que luego de un análisis dichos datos se conviertan en información confiable.

2.3. Participantes

Es necesario que los sujetos intervinientes cuenten con ciertas cualidades ya que formaran parte del proceso de la presente investigación. En ese sentido, se tiene como participantes a los fiscales provinciales y adjuntos así como también a los asistentes en función fiscal de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual de Lima, asimismo, se

contará con la participación de dos fiscales con distintas especialidades que tienen experiencia en materia de Derechos de Autor por haber trabajado hasta mediados del presente año como asistentes en función fiscal en la Primera Fiscalía Especializada de Propiedad Intelectual, ya que al ser funcionarios y servidores del Ministerio Público velan por la defensa de la legalidad y en específico por la protección de los derechos de autor y ejercen su función en base a su amplia experiencia y dentro de los parámetros de los valores y principios.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos nos permitirá recabar información de personas expertas en el tema, teniendo en cuenta que dichos resultados se centraran en responder los problemas planteados en la presente investigación logrando así el grado de fiabilidad y validez exigente y del mismo modo incidir a un mayor entendimiento del problema del plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos y determinar si resulta viable la implementación de sanciones éticas a aquellos postulantes que vulneren el derecho moral de paternidad, por lo cual, se utilizó la entrevista como instrumento con el propósito de analizar las respuestas de los especialistas para luego convertir los resultados en información.

- Técnicas de recolección de información

Entrevista

La entrevista es una de las técnicas mediante la cual se da una interacción directa entre el investigador y los especialistas seleccionados por su experiencia profesional en la materia siendo ellos 7 fiscales provinciales y adjuntos y 3 asistentes en función fiscal de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual, con la finalidad que en base a sus conocimientos y experiencia en el ámbito laboral den mayores alcances respecto al impacto que tiene la presente investigación.

Revisión de fuentes documentales

Es aquella técnica que consiste en recolectar información de distintas fuentes que resulten confiables de acuerdo a lo establecido por la oficina de investigación de la Universidad Cesar Vallejo, estando entre dichas fuentes los libros, tesis, artículos científicos, revistas indexadas y revistas en inglés que han servido como fuente de construcción para el sustento jurídico de

la presente investigación.

Revisión de jurisprudencia

Es una técnica que se aplicó para el análisis de información de las resoluciones emitidas por la Dirección de Derechos de Autor y por el Tribunal del Indecopi, órganos que se han pronunciado sobre aspectos de la problemática planteada cuyo fin es que del análisis de las resoluciones emitidas en su conjunto se abstraiga la información necesaria que respondan a los objetivos planteados en la presente investigación.

Revisión de normas nacionales

Es una de las técnicas utilizada para analizar las normas que regulan sobre las categorías establecidas en la presente investigación, tales como la Constitución Política, el Código Penal y el Decreto Legislativo N° 822 por cuanto se trata de los lineamientos establecidos sobre la protección y defensa de los derechos autorales.

- Instrumentos de recolección de información

Guía de entrevista

Este instrumento tiene como contenido diez preguntas que se encuentran dirigidas a los entrevistados especialistas en la materia, habiendo sido diseñadas en base al problema general y los problemas específicos planteados en la matriz, con la finalidad de obtener información útil para sustentar la presente investigación. Asimismo, dicha guía de entrevista cuenta con las validaciones que respalden su confiabilidad ya que fueron llenados por los especialistas escogidos.

Ficha de revisión de fuentes documentales

Este instrumento es un documento mediante el cual se recolecto la información útil que se enmarque en la investigación tales como fuentes escritas de revistas científicas, libros y entrevistas escritas. Asimismo, se recolecto información de otros trabajos de investigación realizados por otros investigadores relacionados con los objetivos de la presente investigación.

Ficha de revisión de jurisprudencia

Este instrumento cuenta con contenido de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Derechos de Autor, una Disposición Fiscal emitida por la Primera Fiscalía Especializada en delitos contra la Propiedad Intelectual y una sentencia de la Corte Suprema de Bogotá, en

las cuales se analizó los alcances de como el plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos vulnera el derecho moral de paternidad.

Ficha de revisión de normas nacionales

Este instrumento se realizó a través del estudio y análisis de la normativa de nuestro ordenamiento jurídico peruano, en específico de aquellos lineamientos normativos destinados a la protección y defensa de los derechos autorales.

2.5. Procedimiento

Es un proceso a través del cual se recabó, organizó y clasificó la información obtenida en el estudio de la investigación con el propósito de lograr la obtención de resultados. De tal manera que el análisis de estudio cualitativo recabará suficiente información que luego fue sometida a un estudio más preciso con el propósito de dar respuesta a los objetivos planteados en la presente investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 396).

Al respecto, en la presente investigación primero se identificó la problemática observada en la realidad y se plantearon las categorías a investigar, siendo una de ellas el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y la segunda, el derecho moral de paternidad. Luego, se procedió al desarrollo del marco teórico considerando autores expertos en la materia, y respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de información se utilizó las entrevistas que fueron aplicadas a los especialistas de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual, asimismo, en las fichas de análisis documental se analizaron jurisprudencia de informes técnicos del Indecopi y disposiciones fiscales de las fiscalías especializadas que tienen relación con el tema a investigar.

Seguido de ello, se organizó la información obtenida en las entrevistas y en las fichas de análisis de fuente documental habiendo obtenido información relevante que dan respuesta a los objetivos establecidos en la presente investigación, por lo que, finalmente se procedido a la descripción de la discusión donde se compararon e interpretaron los resultados de las investigaciones citadas en los antecedentes, con los datos obtenidos a través de las entrevistas y reforzadas por el marco teórico. Finalmente, se elaboraron las conclusiones y recomendaciones con el fin de dar a conocer nuestra propuesta legislativa y que ello contribuya a la sociedad.

2.6. Método de análisis de información

En la presente investigación se tuvo en cuenta la guía de entrevista y la ficha de análisis de fuente documental. El primer instrumento es la guía de entrevista, la misma que se aplicó a 5 fiscales y 3 asistentes en función fiscal especializados en materia de propiedad intelectual (derechos de autor) y 2 fiscales de otras especialidades, pero con conocimiento en derechos de autor por haber laborado en las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual. El segundo instrumento fue la ficha de análisis de fuente documental la misma que se utilizó en fuentes como libros, revistas y entrevistas escritas para recopilar la información con relación a la problemática. El tercero fue la ficha de análisis de resoluciones (disposiciones) emitidos por la Primera Fiscalía Especializada en delitos contra la Propiedad Intelectual e informe técnico emitido por la Dirección de Derechos de Autor del Indecopi. El cuarto fue la ficha de análisis de normas nacionales que se aplicó como el Decreto Legislativo N° 822 y el Código Penal Peruano.

Asimismo, los datos recopilados de los instrumentos se realizaron de manera descriptiva en correspondencia a los objetivos planteados en la investigación. A partir de los instrumentos referidos se logró obtener los resultados y así generar nuestra propia teoría de estudio. Es de señalarse que para la presente investigación se tuvo en cuenta los siguientes métodos entre ellos tenemos el método interpretativo – teoría fundamentada, la finalidad aplicada, y el enfoque cualitativo. Los métodos nos ayudaron a describir y analizar correctamente los datos recolectados con los instrumentos, es decir, nos permitió la forma como se debe realizar la caracterización sobre las categorías de la investigación.

2.7. Aspectos éticos

La presente investigación se encuentra elaborado bajo los lineamientos de la ética y la moral, sin vulnerar ni transgredir norma alguna, por el contrario, el tema de investigación busca fomentar una cultura de respeto hacia los derechos autorales, respetando de esta manera la creación intelectual proveniente de distintos autores que han sido materia de estudio y que los mismos han servido de sustento para el desarrollo de la investigación, siendo citados debidamente conforme a los lineamientos establecidos en el manual APA. Asimismo, en compromiso con la veracidad la investigación ha sido elaborada en cumplimiento de los lineamientos que exige la Resolución N° 089-2019-UCV otorgada por la Universidad César Vallejo, cuyo contenido de la información ha sido consultada por los asesores quienes otorgaron validez y confiabilidad a la investigación.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación se realizaron en aplicación de los instrumentos de recolección de datos como son las guías de entrevista, análisis de fuentes documentales, fichas de revisión de resoluciones y fichas de revisión de normas nacionales. En ese sentido, empezamos a describir la información obtenida mediante los instrumentos referidos en los siguientes párrafos.

Descripción de las guías de entrevista

De las entrevistas realizadas en relación al objetivo general “Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018” se tuvo las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?
2. A su juicio ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a un cargo público? ¿Por qué?
3. A su criterio ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos morales establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?
4. En su experiencia ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

Los entrevistados señalan que el plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos afecta negativamente al derecho moral de paternidad ya que el aspirante a ejercer la función pública se atribuye la autoría de una obra que no le corresponde para hacerlas pasar como suyas en los concursos públicos negando de esta manera el derecho de paternidad que le corresponde a otro autor, evidenciando su conducta infractora a los derechos autorales al no respetar el esfuerzo intelectual de otras personas, por lo que se estaría hablando de personas que van a ejercer la función pública sin saber respetar los derechos autorales.

Asimismo, en su mayoría los entrevistados indicaron que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos si vulneran los principios éticos de la función pública como el de probidad por la falta de rectitud que evidencia, la idoneidad por su calidad moral y el respeto porque no actúa en marco de las leyes pretendiendo engañar no solo a los lectores sino también a la entidad a la que postula, por lo que consideran viable la implementación de una sanción ética aplicable a aquellos postulantes que se hayan valido de la obra con contenido de plagio para acceder al cargo público.

Por otra parte, refieren que el contenido moral del derecho de paternidad tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor debido a que el derecho de paternidad por su naturaleza personalísima tiene una relación directa con la personalidad del autor es decir, a través de este derecho se le da la calidad de creador de la obra y por ende el reconocimiento de la misma, mientras que los derechos patrimoniales están direccionados a la compensación económica por el uso de las obras.

Finalmente, los entrevistados afirman que en nuestro país no existe una cultura de respeto a los derechos autorales debido a que: 1) Se considera que la vulneración de estos derechos no constituye una afectación severa del bien jurídico protegido. 2) En cuanto a la formación académica no se viene impartiendo una educación adecuada. 3) La poca difusión de los derechos autorales por parte del Estado. 4) Por la informalidad y el consumo en abundancia de piratería en general. Y respecto a los criterios para determinar cuándo verdaderamente existe plagio coincidieron que primero deba existir una obra protegida, que se haya realizado una apropiación de la obra, que se haga negado a su autor originario y que la copia del texto sea de carácter sustancial.

Pasamos al objetivo específico 1 que señala: “Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018” se tuvo las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?
2. A su juicio ¿Cómo considera usted al plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos?

3. A su criterio ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Al respecto, señalan que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide negativamente en el derecho moral de paternidad ya que utilizan en su provecho la obra agraviada para crear una distinta, pero con el mismo contenido, lo que constituye una apropiación ilegítima por ser una copia total o casi total de la obra, evidenciando su falta de respeto a la creación intelectual de otras personas.

Además, señalan que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos ya que de acuerdo a la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública se requiere que los postulantes tengan una condición especial para poder acceder a la función pública es decir, una aptitud moral de su conducta que se exige, por ende debe mantener una conducta intachable de respeto y observancia de los demás derechos, demostrando cierta ética en todos los aspectos de su vida, sin embargo, al incurrir en plagio servil denota que en su escala de valores están infiltrados los valores negativos y por tanto, si no respeta los derechos autorales que se puede esperar del respeto a los demás derechos fundamentales.

En ese sentido, la mayoría de los entrevistados refieren que la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra se evidencia simplemente cuando no se le da el reconocimiento merecido quedando el autor de la obra original anulado frente a la sociedad. Por otro lado, otros entrevistados consideran que la afectación se da con la difusión o la publicación de la obra ya que es el momento en el que se puede realizar las comparaciones con otros textos. Y finalmente un entrevistado manifestó que la afectación se da cuando el postulante quiere alcanzar el objetivo (obtener un cargo público) pasando por el derecho de paternidad de otras personas.

Finalmente, respecto al objetivo 2 “Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018” tuvo las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

2. A su juicio ¿Qué opina usted sobre el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos?
3. A su criterio ¿Cree usted que se vulnera el derecho moral de paternidad cuando se intenta disimular la idea original de un autor para luego hacerlo pasar como suya? ¿Por qué?

Los entrevistados señalan que el plagio inteligente de obras literarias influye negativamente en el derecho moral de paternidad porque no se reconoce al autor ni menos su esfuerzo intelectual porque su conducta es pretender ocultar su voluntad de plagio realizando modificaciones cuando el sentido de la obra o del texto es sustancialmente similar, siendo esta una forma más de vulnerar impunemente los derechos autorales, no existiendo una coherencia entre la actuación del postulante y el deber de un servidor o funcionario público.

De igual modo, afirmaron que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por tratarse de un aspirante a ejercer la función pública debido a que denota un desdén hacia el respeto de los derechos autorales, además que no solo está en juego los intereses personales de los postulantes sino también los intereses de la sociedad de tener funcionarios o servidores probos para el cargo, ya que además de generar agravio al autor fidedigno se genera un agravio al Estado, por lo que se considera más reprochable por su condición, por tanto los postulantes deben tener en cuenta y siempre actuar dentro de los principios éticos de la función pública.

Finalmente, en referencia sobre los criterios que deben tomar en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad, sostienen que: 1) Deben tomar en cuenta que la copia de obras ajenas constituye una infracción administrativa e incluso un delito. 2) Tener en cuenta que la investigación es una actividad intelectual que demanda esfuerzo y por tanto tiene el derecho de ser reconocido. 3) Considerar que toda investigación es un aporte a la sociedad, pero que la obra plagiada además de vulnerar los derechos autorales no constituye ningún aporte a la sociedad. 4) Conocer los lineamientos normativos de la citación y bibliografía porque no siempre se actúa con dolo sino también sucede por desconocimiento, además que el respeto de las fuentes le da mayor calidad científica a la investigación. 5) Utilizar herramientas digitales como los programas informáticos anti plagios para controlar el porcentaje de plagio.

Descripción de las fichas documentales

Se describirán las fuentes encontradas de acuerdo los objetivos de la investigación. En ese sentido se pasa a exponer en los siguientes párrafos algunas jurisprudencias emitidas por la Dirección de Derechos de Autor y las Fiscalías Especializadas contra los delitos de Propiedad Intelectual.

Respecto al objetivo general tenemos, el Informe Técnico N° 202-2018/DDA de fecha 07 de diciembre del 2018 emitido por la Dirección de Derechos de Autor, en la cual establece que el plagio de obras literarias afecta significativamente el derecho moral de paternidad debido a que por su naturaleza personal del derecho de paternidad se le da la calidad de creador de la obra y su reconocimiento por tal esfuerzo, considerándose una lesión a este derecho cuando se le niega dicho reconocimiento o cuando se le haya atribuido una obra ajena sin consentimiento del verdadero autor.

Por otra parte, se tuvo en el objetivo específico 1, la Disposición Fiscal de fecha 22 de marzo del 2019 emitido por la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima en el cual se ha determinado que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide negativamente en el derecho moral de paternidad ya que el postulante al presentar una obra ajena como de su propia autoría, copiando y cambiando solamente el título y nombre del autor, sin alterar su contenido estaría negando el derecho de paternidad que le corresponde a otro autor dado que su copia es total o casi total, valiéndose de dicha conducta para salir airoso en el concurso público.

Finalmente se tuvo en el objetivo específico 2, la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Bogotá – Sala de Casación Penal en la cual señalan que el plagio inteligente de obras literarias influye negativamente en el derecho moral de paternidad ya que a través de este derecho se le otorga reconocimiento al autor por su creación intelectual, reprochándole su conducta de publicación de una obra con textos de obras ajenas sin la autorización previa y expresa de su autor, ya que cuando se habla de una violación de los derechos morales del autor se está aludiendo al plagio, sin embargo, no toda semejanza constituye plagio, para ello debe tomarse en cuenta una apropiación sustancial de los textos originales.

IV. DISCUSIÓN

Luego de haber descrito los resultados obtenidos a través de las guías de entrevista en relación al tema propuesto sobre el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, podemos comparar los resultados siguiendo el mismo orden de los objetivos planteados en la investigación.

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede analizar que el plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos afecta negativamente al derecho moral de paternidad ya que el aspirante a ejercer la función pública se atribuye la autoría de una obra que no le corresponde para hacerla pasar como suya en los concursos públicos negando el derecho de paternidad de otros autores, vulnerando con su conducta, los principios éticos de la función pública. Por lo que se considera viable la implementación de una sanción ética aplicable a aquellos postulantes que se hayan valido de la obra plagiada para acceder al cargo público, previa comprobación del plagio teniendo en cuenta que la copia sea de carácter sustancial, ya que como profesionales que son es reprochable que no respeten los derechos autorales, más aún porque son aspirantes a cargos públicos y la función que desempeñaran será en base a la ética jurídica.

Ello en concordancia con Emery (2009) quien considera al plagio como un atentado contra los derechos del autor porque publica la obra de otro autor como propio, constituyendo una práctica deshonesta que afecta el derecho de paternidad. Asimismo, Douglas (2018) coincide que el plagio infringe el derecho moral de paternidad porque se atribuyen la autoría como si fuera el autor originario suplantando al verdadero autor, por ello, a mayor cantidad de infracciones a los derechos autorales se intenta implementar mejores soluciones que protejan a los autores.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Dirección de Derechos de Autor del Indecopi a través del Informe Técnico N° 202-2018/DDA de fecha 07/12/2018 ha coincidido que el plagio de obras literarias afecta significativamente al derecho moral de paternidad ya que por su naturaleza personal se le da la calidad de creador de la obra y su reconocimiento por tal esfuerzo, considerándose una lesión a este derecho cuando se le niega dicho reconocimiento o cuando se hayan atribuido una obra ajena sin consentimiento del verdadero

autor. A su vez, la Comisión de Derechos de Autor del Indecopi en la Resolución N° 0142-2008/CDA-Indecopi y Resolución N° 2683-2009/TPI-Indecopi coinciden considerando que el plagio es una acción de copiar en lo esencial una obra ajena sin realizar esfuerzo intelectual ni creativo, constituyendo una ventaja aprovechativa sobre el autor originario.

Por otro lado, los resultados guardan relación con la investigación de Timal y Sánchez (2017) ya que la responsabilidad frente a la vulneración del derecho moral del autor pese a ser un ilícito no es castigado por eso, con la implementación de un reglamento de sanciones se fomentaría una cultura de respeto por los derechos de autor. En la misma línea de ideas, encontramos la investigación de Sanabria (2014) quien concuerda que no solo existe la necesidad de divulgar los derechos autorales y que la creación intelectual sea respetada, sino que debe incorporarse como una norma de conducta moral ya que afecta la dignidad literaria, proponiendo que se regule a través de códigos de honor, más que de la legislación. En ese contexto, Miranda (2013) coincide que el problema en cuanto a la falta de ética científica es en torno a la exigencia de desarrollar trabajos científicos que existe en el ámbito profesional, asimismo, resalta que no se deje sin sanción a la persona plagiaria sino que se estaría ayudando a la lucha contra el plagio y conllevaría a que se desprestigie la labor científica. A su vez Sánchez (2018) coincide que el plagio atenta no solo contra la creación intelectual lesionando los derechos morales del autor sino también contra el interés público ya que al no ser original existe un engaño intencional hacia el consumidor, afectando el vínculo que media entre el creador original y el fruto de su espíritu creador.

En ese orden de ideas, la presente investigación demuestra que el plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos viene siendo un problema que va en aumento por lo que, se requiere de la aplicación de una solución sancionadora éticamente ya que su aplicación a través de una técnica legislativa contribuiría a la que se evite vulnerar el derecho moral de paternidad en consecuencia, la propuesta que se pretende emplear con la presente investigación se enmarca en los parámetros de la metodología tipo aplicada.

Otro hallazgo importante es que, el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide negativamente en el derecho de paternidad al utilizar en su provecho la obra agraviada para crear una distinta, pero con el mismo contenido evidenciando su falta de respeto a la creación intelectual de otras personas, teniendo en cuenta que la afectación

del derecho de paternidad a través del plagio servil se evidencia cuando no se le da el reconocimiento al autor quedando anulado frente a la sociedad o cuando se hace la difusión de la obra ya que es el momento en el que se puede realizar las comparaciones comprobando el plagio y ello, afecta la idoneidad de los postulantes ya que de acuerdo a la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública se requiere que los postulantes tengan una condición especial para poder acceder a la función pública es decir, una aptitud moral de su conducta que se exige, sin embargo al incurrir en plagio servil denota que en su escala de valores están infiltrados los valores negativos y por tanto, si no respeta los derechos autorales que se puede esperar del respeto a los demás derechos fundamentales.

Es así que de acuerdo con la jurista argentina Lipszyc (2006) el plagio servil es la apropiación literal de la obra de otro presentándola como propia, en este caso la persona infractora copiara en su mayoría la obra de un autor para crear una nueva obra supuestamente hecha por su autoría. A su vez, Zhuang (2016) coincide que los derechos morales describen la personalidad de su creador, teniendo como finalidad garantizarla en su integridad para evitar modificación alguna, siendo considerados de mayor importancia por la ley de los derechos autorales incluso se considera superior a cualquier interés pecuniario del autor. Por su parte, Murtanza, Zafar, Bashir y Hussain (2013) concuerdan que una de las causas para la deshonestidad científica se debe a la exigencia de los profesionales de haber escrito artículos científicos causando un efecto negativo en el comportamiento moral de los investigadores.

Desde el punto de vista jurisprudencial, tenemos la Disposición Fiscal de fecha 22 de marzo del 2019 de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima en el que coincide que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide negativamente en el derecho moral de paternidad ya que el postulante al presentar una obra ajena como de su propia autoría, copiando y cambiado solamente el título y nombre del autor, sin alterar su contenido estaría negando el derecho de paternidad que le corresponde a otro autor dado que su copia es total o casi total, valiéndose de dicha conducta para salir airoso en el concurso público.

Siendo así, los resultados concuerdan con la investigación de Quiroz (2014) quien señala que, de la totalidad de las resoluciones emitidas por el Tribunal del Indecopi respecto a los casos de infracciones a los derechos de autor en la modalidad de plagio, un 95% representan

los casos de infracción al derecho moral de paternidad, siendo el 39.5% producto del plagio servil, es decir, una copia literal de obras ajenas que afecta el derecho moral de paternidad. Asimismo, Mostacero (2018) coincide que mediante la implementación de un reglamento de sanciones se podría tutelar los derechos autorales y se lograría la efectivización de la protección de los derechos morales del autor. A su vez, Villalba (2013) concuerda con que el plagio es un ilícito complejo que priva al autor originario al reconocimiento de su derecho de paternidad afectando no solo a su creador sino a la sociedad porque distorsiona el mensaje y la identidad que busco transmitir el autor cuando creo su obra, por ello debe estar sujeto a disposiciones reglamentarias.

En consecuencia, la presente investigación demuestra que el diseño interpretativo que los diferentes investigadores emplearon para opinar sobre el tema propuesto, en consecuencia, denota el carácter cualitativo de la presente investigación y la postura jurídica e innovadora basada en la Teoría Fundamentada.

Otro hallazgo importante es que, el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos influye negativamente en el derecho moral de paternidad debido a que no se reconoce al autor ni menos su esfuerzo intelectual ya que su conducta es pretender ocultar su voluntad de plagio realizando modificaciones cuando el sentido de la obra o del texto es sustancialmente similar, teniendo dicha conducta mayor reproche penal por tratarse de un aspirante a ejercer la función pública debido a que denota un desdén hacia el respeto de los derechos autorales. Además, que no solo está en juego los intereses personales de los postulantes sino también los intereses de la sociedad de tener funcionarios y/o servidores probos para el cargo, no existiendo una coherencia entre la actuación del postulante y el deber de un servidor o funcionario o servidor público.

Por ello, la jurista argentina Lipszyc (2006) coincide que a través del plagio inteligente se trata de disimular el plagio para plasmarlo en una nueva obra, siendo la forma que normalmente se presenta ya que las personas actúan con pleno conocimiento y voluntad de querer apropiarse de textos que les pertenece a otros autores. A su vez, Guangwei y Xiaoya (2016) señalan que el aumento de plagios genera mayor preocupación en lo profesional ya que se demuestra carencia de voluntad por las investigaciones y la falta de conocimiento sobre la utilización de fuentes pese a que los investigadores tienen la calidad de

profesionales. Asimismo, Laygo (2019) coincide que para determinar cuándo hay infracción a los derechos autorales el propietario de la obra vulnerada debe probar la copia del texto, solo si se comprueba la copia real de la obra, el Tribunal Supremo realizara un análisis de similitud sustancial y determinar si dicha copia ha sido intencional y si se vulnero el derecho de paternidad. Por otro lado, Arslaan, Abdus, Shafqat y Sanniya (2019) coincide que el plagio constituye una conducta poco ética por ello, este problema no debe seguir siendo ignorado por la sociedad y por el contrario debe crearse políticas públicas para combatirla ya que lo único que demuestran estas prácticas son la falta de ética, falta de honestidad y sobre todo la falta de profesionalismo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Sentencia N° 31403 del 28 de mayo del 2010 de la Corte Suprema de Justicia De Bogotá establece que el plagio inteligente de obras literarias influye negativamente en el derecho moral de paternidad ya que a través de este derecho se le otorga reconocimiento al autor por su creación intelectual, reprochándole su conducta de publicación de una obra con textos disimulados de otras obras ajenas sin la autorización previa y expresa de su autor, ya que cuando se habla de una violación de los derechos morales del autor se está aludiendo al plagio, sin embargo, no toda semejanza constituye plagio, para ello debe tomarse en cuenta una apropiación sustancial.

Lo indicado precedentemente, es acorde a la investigación de Romero (2016) quien coincide que la ética es fundamental para construir una investigación científica ya que demuestra fiabilidad y validez de los resultados que se obtengan en dicha investigación y a su vez que sean beneficiosos para la sociedad. Asimismo, Rocha (2018) señaló que los investigadores de postgrados cometen plagio demostrando desinterés por la investigación, lo que es aún más reprochable teniendo en cuenta que son profesionales orientados a ejercer buenas prácticas de redacción. Por otra parte, en concordancia con Echavarría (2014) el plagio es un acto complejo que se realiza a través de conductas correlativas que vulneran los derechos de autor, siendo dichas conductas la copia, la apropiación y la utilización.

Finalmente, la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos permitieron obtener información respecto a este objetivo, en cuanto, los entrevistados opinaron sobre la problemática planteada y la propuesta de solución que se pretende aplicar, así como las fuentes documentales, doctrinales y jurisprudenciales.

V. CONCLUSIONES

1. El plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta significativamente el derecho moral de paternidad debido a que, el aspirante que pretende formar parte del ejercicio de la función pública al presentar una obra con contenido de plagio, está negando el derecho de paternidad que le corresponde al verdadero autor, valiéndose del esfuerzo intelectual ajeno para alcanzar su objetivo personal que es la obtención del cargo al que postula por tanto, con dicha conducta está afectando gravemente su idoneidad para el cargo ya que de acuerdo a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública se exige que los postulantes tengan una aptitud moral de su conducta para que con ello, se consideren profesionales probos y generen legitimidad y confianza ante la ciudadanía.
2. El plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide de manera negativa en el derecho moral de paternidad ya que los postulantes se aprovechan de una obra ajena para sobresalir inmerecidamente en los concursos públicos, siendo esta conducta poco ética ya que constituye una apropiación ilegítima por ser una copia total o casi total de la obra ajena que no refleja ningún esfuerzo intelectual o creativo que exige el Decreto Legislativo N° 822 - Ley de Derechos de Autor para ser merecedor de la protección autoral.
3. El plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos influye negativamente en el derecho moral de paternidad porque pese a que se pretenda realizar ciertas modificaciones a la obra original para crear una nueva obra, pero con contenido similar sin reconocer al autor originario, ya se ha efectivizado la conducta infractora a su derecho moral de paternidad, conducta que se le reprocha a aquellos postulantes que lo cometan, más aun teniendo en cuenta que son profesionales que están dirigidos a ejercer de una manera correcta la función pública, por lo que, se advierte que si en la etapa de postulación es capaz de no respetar los derechos autorales de otras personas que se pretende esperar en el ejercicio de sus funciones.

VI. RECOMENDACIONES

1. En lo social, debido a la informalidad y al consumo en abundancia de piratería de todo tipo de obras, no existe una cultura de respeto a los derechos autorales por ello, se recomienda que el Estado a través de las entidades destinadas a la protección de los derechos de autor divulguen estos derechos con la finalidad de que las personas conozcan y entiendan que los derechos autorales también son materia de protección por el Estado y con ello, cambiar el pensamiento de que su vulneración no constituye una afectación severa del bien jurídico protegido y como consecuencia se siga dejando sin sanción a los infractores.
2. Asimismo, se debe requerir que las editoriales no tengan una cultura tan permisiva y por el contrario cuenten obligatoriamente con softwares anti plagios con la finalidad de que, antes de la edición de una obra literaria se permita corroborar la originalidad de la obra.
3. En lo jurídico, se recomienda aplicar una propuesta de solución mediante la normativa vigente, la misma que consiste en la aplicación de una sanción ética a los postulantes a cargos públicos que hayan cometido plagio en sus obras literarias, con el único fin de proteger el derecho moral de paternidad de otros autores, de la siguiente manera: En el Código Penal a través de la incorporación de la sanción ética en los artículos 219° y 220°.

Artículo 219°: Plagio “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con noventa a ciento ochenta días, el que, con respecto a una obra, la difunda como propia, en todo o en parte, copiándola o reproduciéndola textualmente, o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose o atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena”. (Tipo Base)

Artículo 220°: Formas agravadas “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con noventa a trescientos sesenta y cinco días multa y con la aplicación de una sanción ética por parte del Colegio de Abogados de acuerdo al grado de afectación del bien jurídico protegido:

e. Si el agente que comete cualquiera de los delitos previstos en el presente Capítulo, posee la calidad de funcionario o servidor público, o en su defecto sea aspirante a poseer un cargo en la función pública”.

REFERENCIAS

- Anaya, L. y Cruz, J. (julio-diciembre, 2018). *Reflexiones sobre la naturaleza jurídica del derecho de autor*. Revista la Propiedad Inmaterial de Bogotá. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2161345669/fulltextPDF/8A6DF1987B704AC4PQ/1?accountid=37408>
- Arslaan, J., Abdus, K., Shafqat, K. y Sanniya, G. (marzo-abril, 2019). *Perceptions of plagiarism among undergraduate medical students in Rawalpindi, Pakistan*. Revista Pakistan Journal of Medical Sciences. Recuperado de <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=8&sid=9a4a7251-3edb-41a2-969a-b430feebc04%40sdc-v-sessmgr01>
- Aycock, A. (abril, 2019). *Weird Things People Have Tried to Copyright*. Revista Information Today. Recuperado de <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=8&sid=d6044e39ef28-4efe-9b65-ffe12beb8b7d%40sessionmgr4007>
- Bajaj, J. (2017). *Art, Copyright, and Activism: Could the intersection of environmental art and copyright law provide a new avenue for activists to protest various forms of exploitation*. Revista Northwestern Journal of Technology and Intellectual Property. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1903327126/BB8B1ADC7C9D4A36PQ/1?accountid=37408>
- Bercovitz, R. et al. (2015). *Manual de Propiedad Intelectual* (6.^a ed.). Valencia: Tiran Lo Blanch.
- Decreto Legislativo N° 635 “Código Penal”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 1991.
- Decreto Legislativo N° 822 “Ley sobre el Derecho de Autor”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, (23 de abril de 1996).
- Dee, C. (mayo, 2019). *Unravelling the Tapestry of Copyright Protection of Indigenous Woven Art*. Revista Ateneo Law Journal. Recuperado de <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=11&sid=5ea84aa78df4>

[-4b95-83d7-0c858677e380%40sessionmgr4007](#)

- Delgado, P. (julio-diciembre, 2017). *Derechos de autor en Colombia: especial referencia a su transparencia y disposición jurídica en el ámbito universitario*. Revista CES Derecho. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v8n2/v8n2a04.pdf>
- Douglas, E. (setiembre, 2018). *Online Payment Processors: Safe harbors and the risk of secondary copyright infringement*. Revista Journal of internet Law. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2123611570/fulltextPDF/81F3E09B006C4745PQ/11?accountid=37408>
- Echavarría, M. (julio-diciembre, 2014). *¿Qué es el plagio? Propuesta conceptual del plagio punible*. Medellín: Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v44n121/v44n121a11.pdf>
- El Comercio, (2018). *Se registra dos nuevos casos de presunto plagio de jefa de la Sunedu*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/minedu-indagara-supuestos-plagios-jefasunedu-noticia-500416>
- Emery, M. (2009). *Propiedad Intelectual Ley 11.723*. Buenos Aires: Astreal de Alfredo y Ricardo Depalma. 4ta reimpresión.
- García, T. (2016). *Análisis del criterio de originalidad parra la tutela de la obra en el contexto de la ley de propiedad intelectual*. Madrid: Anuario Jurídico y Económico Escurualense. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1798414769/C623F51B71AD4F48PQ/3?accountid=37408>
- Guangwei, H. y Xiaoya, S. (enero, 2016). *Chinese University EFL Teachers knowledge of and stance on plagiarims*. Revista Cientifica de Educomunicacion. Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=90da2779d01f-42ac-9b25-f3de8dddc6b%40sessionmgr101>
- Harris, L. (julio-agosto, 2017). *Tracking your library's copyright questions*. Revista Special Libraries Association. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1938050425/175BCC99315C4EF4PQ/9?accountid=37408>

[untid=37408](#)

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.ª ed.) México: Mc Graw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hsu, P. y Cheng, C. (marzo, 2016). *A robust digital watermarking algorithm for copyright protection of aerial photogrammetric images*. Revista Photogrammetric Record.

Recuperado de

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=6&sid=d6044e39ef28-4efe-9b65-ffe12beb8b7d%40sessionmgr4007>

Informe Técnico N° 202-2018/DDA-INDECOPI de la Dirección de Derechos de Autor del Indecopi

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, (2018). *Anuario de Estadísticas Institucionales*. Recuperado de

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/1651242/Anuario+2018+GEE+%281%29.pdf/f94d1524-e7e8-2fee-ff8a-ae4d90b23133>

Jacobs, S. (2016). *The effect of the 1886 Berne Convention on the U.S. Copyright System's Treatment of moral rights and copyright term, and where that leaves us today*.

Revista Michigan Telecommunications & Technology Law Review. Recuperado de

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=c9f0ecad-8b85-4c17-8f0e-aa852594283a%40sessionmgr4008>

Laygo, J. (mayo, 2019). *The Nexus between creativity and innovation: A comparative approach to copyright and industrial design protection*. Revista Ateneo Law Journal.

Recuperado de

<http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=15&sid=90da2779d01f-42ac-9b25-f3de8dddc6b%40sessionmgr101>

Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, (12 de agosto del 2002).

Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, (03 de julio del 2013).

- Ley N° 28175 “Ley Marco del Empleo Público”. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, (18 de febrero del 2004).
- Lipszyc, D. (2006). *Derecho de autor y derechos conexos*. Ediciones Unesco – Cerlalc - Zavalía
- Miranda, A. (2013). *Plagio y ética de la investigación científica*. Revista chilena de derecho. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000200016
- Mostacero, S. (2018). *Propuesta de un reglamento para prevenir, investigar y sancionar el plagio en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo* (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/863/TESIS%20MOSTACERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Murtanza, G., Zafar, S., Bashir, I., Hussain, I. (2013). *Evaluation of student's perception and behavior towards plagiarism in Pakistani Universities*. Revista Acta Bioética. Recuperado de <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=d6044e39ef28-4efe-9b65-ffe12beb8b7d%40sessionmgr4007>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, (2017). *Derecho de Autor*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/creativity/creativeindustries/copyright/>
- Parkin, J. (Julio, 2019). *The copyright quotation exception: not fair use by another name*. Revista Oxford University Commonwealth Law Journal. Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=11&sid=90da2779d01f-42ac-9b25-f3de8dddc6b%40sessionmgr101>
- Peña, A. (2015). *Derecho Penal Parte Especial* (2.ª ed.) Lima: Idemsa.
- Quiroz, R. (2014). *Sanción al plagio de obras literarias en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) en Perú*. Revista de Investigación Bibliotecológica: Archivonomía Bibliotecológica e

Información. Recuperado de

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0187358X1472578X>

Resolución N° 0142-2008/CDA-INDECOPI y Resolución N° 2683-2009/TPI-INDECOPI del Expediente N° 001573-2007/ODA. Recuperado de <http://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/tribunal.seam>

Resolución N° 286-1998-TPI-INDECOPI del Expediente N° 663-96-ODA-AI del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual. Recuperado de <http://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/4505>

Resolución de Presidencia de Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú N° 001-2012-JDCAP-P “Código de Ética del Abogado”. Ica, Perú. (24 de febrero de 2012).

Rocha, J. (2018). *Entre la citación, la autoría y el plagio en la escritura científica de los postgraduados*. Uruguay: Universidad del Estado de Rio Grande del Norte (UERN). Recuperado de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2079312X201800020099&lang=pt

Romero, R. (2016). *Ética y epistemología en la investigación científica, tendencias y perspectivas*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/13208>

Sanabria, L. (2014). *Conceptualización jurídica del plagio en Colombia*. Colombia: Revista Colomb Cir. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcci/v29n2/v29n2a2.pdf>

Sánchez, M. (2018). *El delito de plagio incorporado a la categoría de los delitos de resultado, regulándose el carácter excluyente de las acciones típicas del artículo 219° hacia una adecuada tipificación del delito en el Código Penal Peruano* (Tesis de pregrado). Recuperada de http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/usat/1245/TL_SanchezBravoMaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Stuhmcke, A., Booth, T. y Wangmann, J. (noviembre, 2016). *The illusory dichotomy of plagiarism*. Revista Assessment & Evaluation in Higher Education. Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=48436ab8-5c62-4156-be2a-1058a640a226%40pdc-v-sessmgr04>
- Thajur, S. y Lahiry, S. (julio-agosto, 2019). *Research ethics in the modern era*. Revista Indian of dermatology, venereology & leprology. Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=20&sid=48436ab8-5c62-4156-be2a-1058a640a226%40pdc-v-sessmgr04>
- Timal, S. y Sánchez, F. (2017). *El plagio en el contexto del derecho de autor*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187069162017000200048
- Villalba, F. (2013). *¿Cuándo el plagio es delito?* (Tesis de maestría). Recuperada de <https://dspace.palermo.edu:8443/handle/10226/986>
- Voss, C. (febrero, 2015). *Editor's Message: University of Kansas (USA) plagiarism allegations regarding two Hydrogeology Journal articles by Dr. Marios Sophocleus*. Revista Hydrogeology Journal. Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=4&sid=e09fedb3-88ec-4042-b25d-820864a5cafd%40pdc-v-sessmgr02>
- Zhuang, J. (2016). *The rite of copyright: the comparative procedural emphasis of American Copyright Law*. Revista Albany Law Review. Recuperado de <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=15&sid=41002356ab1e-4000-9703-8f447da3e7ea%40sessionmgr4008>

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE RESULTADOS

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL				
	P1 ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?	P2 ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?	P3 ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?	P4 ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?
	El plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos afecta el derecho moral cuando dichos postulantes difunden como propias las obras que contienen reproducción total o parcial de obras ajenas. El momento de la consumación de la infracción autoral se	Sí, porque el plagio se ha verificado como una conducta deliberada en la apropiación de obras ajenas y si afecta los principios éticos de la función como los siguientes: - Respeto: la función del agente las leyes de protección de derechos de autor y la misma Constitución que protege estos	Si, efectivamente el derecho moral tiene mayor reproche que el derecho patrimonial porque los derechos morales tienen relación directa con el derecho de paternidad de la obra, es decir, específicamente la autoría de la obra. De esta forma, los derechos morales inciden directamente sobre la	En nuestro país no existe una cultura de respeto a los derechos autorales porque se considera que la vulneración de estos derechos no constituye una afectación severa del bien jurídico protegido que son los derechos que surgen de la creación intelectual, porque no se ha impartido una educación adecuada desde la etapa escolar y universitaria orientada al

<p style="text-align: center;">S1</p>	<p>produce en el momento de la difusión, lo que resulta relevante para establecer la vigencia de la acción punitiva frente a la infracción autoral. Por lo tanto, si el postulante a un cargo público presenta como suya una obra que contiene una reproducción de otra obra ajena evidencia su conducta infractora a los derechos autorales, es decir, desarrolla una conducta que hace manifiesta la infracción autoral las obras que presenta ante la entidad pública como parte de su supuesta creación autoral.</p>	<p>derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Probidad: por cuanto el plagio de obras literarias estaría evidenciando falta de rectitud y honestidad intelectual procurando solamente la satisfacción de un interés personal a que es acceder al cargo público, desdeñando los derechos morales o de autoría de terceros. - Idoneidad: la conducta de plagiar obras afecta la calidad moral de las personas que van a cumplir funciones públicas. - Veracidad: se afecta este principio con la copia de obras ajenas porque se evidencia una falta a la verdad entre lo que se declara como obra propia a aquella obra que contiene reproducción de obras de terceros. - Lealtad al Estado de Derecho: se afecta este principio porque la conducta del agente contraviene las normas de protección de derechos autorales. <p>Si la conducta está tipificada</p>	<p>personalidad del autor. El creador de la obra por el sólo hecho de su creación tiene el derecho a ser reconocido como tal ante la sociedad. El derecho moral reúne los elementos de identidad de la obra que tienen carácter inalienable e imprescriptible.</p>	<p>respeto de estos derechos y porque no se ha venido sancionando como corresponde estas infracciones tomando en cuenta el grado de lesividad de las conductas. Asimismo, para considerar el plagio se debe tomar en cuenta la existencia de obras como creaciones intelectuales y que exista una apropiación sustancial de dichas creaciones intelectuales a través del plagio inteligente o servil.</p>
--	--	---	--	---

		administrativamente como una falta ética, entonces si corresponderá la aplicación de las sanciones que correspondan en este ámbito, como las amonestaciones, multas y otros.		
S2	Estando que el derecho moral de paternidad le otorga al autor de una obra a ser reconocido como tal, el plagio incide directamente en ese derecho ya que un tercero se atribuye directamente la autoría de una obra que no le corresponde.	Si vulnera los principios éticos porque al efectuar el plagio de una obra está engañando no solamente a las autoridades, sino que hay una indiferencia con relación al esfuerzo intelectual y creativo del verdadero autor de la obra. Y si merece una sanción ética.	Considero que si tiene mayor relevancia ya que el derecho moral es el reconocimiento a una persona de ser el autor de una obra e incide en su dignidad como persona de ser valorado por su esfuerzo creativo.	No existe una cultura de respeto a los derechos autorales, estando a la piratería que se consume. El criterio para establecer el plagio no solo se da cuando hay una copia textual de una obra o parte de ella, sino cuando no se haya explícito al autor.
S3	Afecta de diversas maneras pues usan a su beneficio obras pertenecientes a otros autores para hacerlas pasar como suyas en los concursos públicos y se ven afectados tanto los autores de las obras literarias plagiadas, así como el Estado.	Si, pues incurren además de una falta administrativa en un posible delito contra los derechos de autor y contra la fe pública y si merecen una sanción ética por parte del Estado.	Considero que sí, pues el derecho de paternidad le da al autor la calidad de creador de la obra, dicho derecho es irrenunciable a diferencia del derecho patrimonial de la obra el cual puede ser cedido a un tercero.	Considero que no, ya que si bien hay un esfuerzo por parte del Estado de defender los derechos autorales creo que todavía no es concientizado por el ciudadano de a pie al 100%. Un criterio para determinar es comprobar fehacientemente la copia de un texto sin la debida citación, entiendo que existen softwares que detectan posibles plagios.

S4	<p>El plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos afecta el derecho moral de paternidad cuando dicha obra es difundida por cualquier medio tangible ya que, por el derecho de paternidad el autor es reconocido como tal, por tanto, si un postulante a cargo público presenta una obra con cierto contenido de plagio haciéndola pasar como suya estaría negando el derecho de paternidad que le corresponde a otro autor.</p>	<p>Sí, porque dentro de los principios de la función pública se encuentra tanto a la Constitución como a las leyes, así como también, el principio de la probidad que consiste en que los aspirantes que pretendan ejercer la función pública deban actuar siempre con honestidad y que cometan plagio resalta que no son honestos con una investigación, por tanto, si se le debe aplicar una sanción ética para que no vuelva a incurrir.</p>	<p>Considero que sí, ya que los derechos morales tienen que ver con la personalidad del autor y más aún el derecho moral de paternidad porque es a través del cual se exige el reconocimiento como autor de la obra mientras que, los derechos patrimoniales están direccionados a la compensación económica por el uso de las obras.</p>	<p>Considero que no, ya que estos derechos no se han difundido como se debe y las personas realizan actividades comerciales desconociendo que están cometiendo un ilícito, asimismo, existe mucha piratería de todo tipo de obras. Los criterios no están establecidos literalmente en una norma por lo que a mi criterio primero debe existir una obra, que exista una apropiación de dicha obra pero que sea sustancial.</p>
S5	<p>Afecta al derecho de paternidad dado que el postulante al cargo público se atribuye todo o en parte la autoría de una obra literaria ajena en consecuencia, no se reconoce el esfuerzo intelectual del autor.</p>	<p>Si, como idoneidad y probidad. Con relación a la aplicación de una sanción ética considero que no sería aplicable dado los principios éticos de la función pública no resulta aplicable a los postulantes a la función pública, sino a los que ejercen la función</p>	<p>Considero que todos los derechos morales y patrimoniales del autor son relevantes, sin embargo, considero que la vulneración del derecho de paternidad es uno de los más reprochables, dado que no es disponible, además, a diferencia de la vulneración de</p>	<p>No existe una cultura de respeto a los derechos autorales debido que en las Universidades no se hace revisión en los trabajos de los alumnos, de los autores que han utilizado en el trabajo. Sobre los criterios para determinar si existe plagio es determinar la originalidad, significancia y difusión</p>

		pública. En todo caso, sería posible de ser el caso de acuerdo a su significancia una sanción administrativa o penal.	otros derechos de autor como la reproducción, distribución se reconoce al autor de la obra.	de la obra.
S6	Afecta cuando no revela el nombre del autor o su seudónimo en la obra que esta pública. Cuando no se respete la integridad de la obra, es decir, lo modifique o altere sustancialmente. Cuando se atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor.	Considero que los postulantes a un cargo público no vulneran los principios éticos de la función pública porque éstos están dados únicamente para los trabajadores (servidores y funcionarios) de una entidad pública por lo que, no se les puede aplicar una sanción ética que solo está presente para los servidores y funcionarios que están en el ejercicio del cargo, y eso está dispuesto en los diferentes códigos de ética de las diferentes entidades del Estado, en todo caso se harán merecedores de una sanción administrativa o penal.	Si, así lo considero porque es el derecho de paternidad del cual el autor es reconocido como tal y con eso va a poder ejercer plenamente todos los demás derechos como son el de divulgación, integridad, modificación o variación, el retiro de las obras y el de acceso, así como poder oponerse a quien pretenda o transgreda su derecho.	Considero que no existe una cultura de respeto a los derechos autorales, más bien se vulnera de forma considerativa y lo que sucede es que no es muy frecuente encontrar copias literarias sustanciales de un texto u obra original sino más bien párrafos transcendentales o coincidentes. Considero que previamente debe haber una obra original y para que haya plagio la copia o reproducción debe ser sustancial, es decir, las coincidencias deben ser fundamentales y no meras modificaciones que no resulten accesorios y su transcendencia; tiene que haber un autor de la obra y que no se cuente con el consentimiento de dicho autor.
	El plagio de las obras literarias de por si constituye un delito en la medida que es	El plagio de obras literarias es un delito y personalmente considero que, si bien vulnera principios	El derecho de paternidad es un derecho de autor inalienable porque se pueden transferir los	No existe una cultura de respeto de los derechos autorales lo que más bien existe es una cultura de plagio que se

<p>S7</p>	<p>detectado, ahora gracias a los diferentes programas anti plagios es mucho más fácil su comprobación. Normalmente los postulantes a cargos públicos presentan obras realizadas en las cuales no se respeta el derecho moral de paternidad de las obras porque mediante las diversas modalidades de plagio insertan como suyos textos de otros autores cometiendo delito de plagio.</p>	<p>éticos, el derecho penal lo ha tipificado como delito en el Código Penal y el hecho de ser sentenciado por dicho delito ameritaría que sea destituido del cargo que ocupa si utilizó dicha obra plagiada para acceder a él.</p>	<p>derechos patrimoniales, pero la naturaleza del derecho de paternidad de toda obra es que es irrenunciable, aunque pase a dominio público una vez cumplido el plazo señalado por la norma.</p>	<p>incentiva desde la escuela ya que a fin de poder cumplir con las tareas del colegio se permite que se copien los textos de internet, gráficos y el contenido que se cree libre porque está colgado en las páginas web. Los criterios están, aunque los básicos que deben tomarse en cuenta son: i) Los textos de las obras sin citas. ii) Los programas anti plagio son muy efectivos para detectar plagio de obras, y iii) Es fácil saber que una obra es plagiada al consultar directamente sus textos en internet y si se detecta que no han sido citados son copia de otras obras.</p>
<p>S8</p>	<p>Afecta cuando no se le da el reconocimiento debido al autor original vulnerando de esta manera su derecho de paternidad, es de precisar que el plagio de obras literarias es una conducta lesiva a los derechos de autor.</p>	<p>Si, considero que, si vulnera los principios éticos de la función pública ya que no realizan un esfuerzo intelectual pretendiendo engañar no solo a los lectores sino también a la entidad a la que está postulando, por tanto, considero viable que además de una sanción administrativa o penal se le aplique una sanción ética.</p>	<p>Considero que sí, ya que los derechos morales, en específico el derecho de paternidad son inalienables e irrenunciables es decir intrínseco al autor en cambio, los derechos patrimoniales protegen el aspecto dinerario y éstos si se pueden transferir a terceros.</p>	<p>Considero que no, ya que en nuestro país abunda la piratería no solo de obras literarias sino también de obras audiovisuales, artísticas y plásticas por lo que la gente lo considera como una actividad o acción común. Los criterios deberían ser que haya originalidad y que se haya copiado sustancialmente textos de la obra ajena.</p>

<p>S9</p>	<p>El plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad porque el postulante presenta a la entidad una obra que lo habría elaborado, pero después de su evaluación correspondiente da resultado que es producto del plagio y ello muestra que no respeta el derecho de paternidad de otros autores.</p>	<p>Considero que si vulnera los principios éticos como el de probidad y honestidad y por tanto debe ser merecedor de una sanción ética fuera de que le aplique una sanción administrativa o penal.</p>	<p>Los derechos patrimoniales son transferibles, pero derecho moral de paternidad es inalienable e intrínseco a su autor y dado su naturaleza personalísima no se puede transferir a terceros.</p>	<p>No existe una cultura de respeto debido a que 1. En las instituciones formativas el copiar una tarea no sea una acción con sanción. y 2. La informalidad a través de la piratería de las obras. La copia sustancial de la obra agraviada</p>
<p>S10</p>	<p>Afecta negativamente porque el plagio es una conducta contraria a los valores morales de las personas y más aún si se trata de postulantes a cargos públicos porque son personas que van a ejercer la función pública sin saber respetar los derechos autorales.</p>	<p>Considero que sí, porque el hecho de que pretenda ejercer la función pública lo exige a tener una conducta enmarcada en los principios éticos de la misma y si comete plagio en una de las obras presentadas a la entidad para probar su cultura de investigación no está siendo sincero y pretende engañar a las autoridades de la entidad a la que postula y, por tanto, considero que si se le debe</p>	<p>Considero que si porque el derecho de paternidad es su derecho intrínseco del autor simplemente por su creación y por tanto no se le puede transferir a otras personas y los derechos patrimoniales con los que cuenta el autor se pueden transferir a terceros.</p>	<p>En la actualidad considero que no y ello se debe a que en nuestro país abunda la informalidad y ello genera que las personas vean como una actividad comercial común el hecho de piratear todo tipo de obras protegidas para tener ingresos sin pagar impuestos. Respecto a los criterios para determinar el plagio considero que debe analizarse la similitud de ambos textos y que sea sustancial.</p>

		<p>aplicar una sanción ética por su actuar.</p>		
<p>Respuesta General</p>	<p>Los entrevistados señalan que el plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos afecta negativamente al derecho moral de paternidad ya que el aspirante a ejercer la función pública se atribuye la autoría de una obra que no le corresponde para hacerlas pasar como suyas en los concursos públicos negando de esta manera el derecho de paternidad que le corresponde a otro autor evidenciando su conducta infractora a los derechos autorales al no respetar el esfuerzo intelectual de otras personas, por lo que se estaría hablando de personas que van a ejercer la función</p>	<p>En su mayoría los entrevistados indican que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos si vulneran los principios éticos de la función pública como el de probidad por la falta de rectitud que evidencia, la idoneidad por su calidad moral y el respeto porque no actúa en marco de las leyes pretendiendo engañar no solo a los lectores sino también a la entidad a la que postula, por lo que consideran viable la implementación de una sanción ética aplicable a aquellos postulantes que se hayan valido de la obra con contenido de plagio para acceder al cargo público.</p>	<p>Los entrevistados afirman que el contenido moral del derecho de paternidad tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor debido a que, el derecho de paternidad por su naturaleza personalísima tiene una relación directa con la personalidad del autor, es decir, a través de este derecho se le da la calidad de creador de la obra y por ende el reconocimiento de la misma, mientras que los derechos patrimoniales están direccionados a la compensación económica por el uso de las obras.</p>	<p>Los entrevistados afirman que en nuestro país no existe una cultura de respeto a los derechos autorales debido a que: 1) Se considera que la vulneración de estos derechos no constituye una afectación severa del bien jurídico protegido. 2) En cuanto a la formación académica no se viene impartiendo una educación adecuada. 3) La poca difusión de los derechos autorales. 4) Por la informalidad y el consumo en abundancia de piratería en general. Respecto a los criterios coincidieron que primero deba existir una obra protegida, que se haya realizado una apropiación de la obra, que se haga negado a su autor originario y que la copia del texto sea de carácter sustancial.</p>

	pública sin saber respetar los derechos autorales.			
Objetivo general Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro,	Los postulantes a cargos públicos no valoran el esfuerzo intelectual de otras personas debido a que se están atribuyendo la autoría que le corresponde a otra persona o en todo caso, está extrayendo ciertos textos de la obra ajena para ponerlos en una nueva obra sin dar el reconocimiento debido al autor verdadero.	Con su conducta infractora de no respetar los derechos autorales, los postulantes a cargos públicos si vulneran los principios éticos de la función pública dado que, desde el momento de la postulación a una entidad pública, su conducta debe estar enmarcada al perfil que exige dicha entidad.	Los derechos morales si bien es cierto son los derechos destinados a proteger el interior de la obra, más aún el derecho de paternidad dado que, por el hecho de la creación de la obra se le otorga el derecho de tener la titularidad y su reconocimiento como tal.	En nuestro país no existe una cultura de respeto porque las personas en su mayoría desconocen que son los derechos autorales y por ello realizan acciones que consideran normal y común, pero que en lo legal están cometiendo un delito.
	El plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos afecta negativamente el derecho moral de paternidad ya que, el aspirante a ejercer la función pública se atribuye la autoría de una obra que no le corresponde para hacerla pasar como suya en los concursos públicos negando de esta manera el derecho de paternidad de otros autores, que como bien se sabe tiene mayor relevancia que los demás derechos autorales establecidos en la Ley Autoral por su relación directa con la personalidad del autor negándole el derecho a ser reconocido por su esfuerzo intelectual vulnerando con su conducta los principios éticos de la función pública como el de probidad, idoneidad y respeto. Por eso, como consecuencia, se considera viable la implementación de una sanción ética aplicable a aquellos postulantes que se hayan valido de la obra con contenido de plagio para acceder al cargo público, pero ello no sin antes que se demuestre			

2018.

que verdaderamente existe plagio de una obra literaria siguiendo los siguientes criterios que exista una obra protegida, que se haya realizado una apropiación de la obra sin consentimiento de su creador, que se le haya negado al autor originario y que dicha copia sea de carácter sustancial, si en caso cumple con todos estos criterios de vulneración a la obra protegida se procedería a la aplicación de la sanción ética ya que como profesionales que son es reprochable que no respeten los derechos autorales, más aún porque son aspirantes a cargos públicos y la función que desempeñaran será en base a la ética jurídica. Por otra parte, es preciso agregar que en nuestro país no existe una cultura de respeto a los derechos autorales porque se considera que no constituye una afectación severa del bien jurídico protegido, por la poca difusión de estos derechos y por el consumo en abundancia de piratería a la que estamos acostumbrados.

Fuente: Elaboración propia



RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

	<p style="text-align: center;">P1</p> <p style="text-align: center;">¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?</p>	<p style="text-align: center;">P2</p> <p style="text-align: center;">¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?</p>	<p style="text-align: center;">P3</p> <p style="text-align: center;">¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?</p>
S1	<p>El plagio servil es una modalidad de plagio y afecta el derecho moral de paternidad cuando se ha realizado la reproducción total o parcial de la obra tal cual, sin ninguna modificación. La calificación jurídica de la conducta dependerá de los casos concretos para establecer la sustancialidad del plagio servil. Asimismo, el plagio servil es considerado como una conducta que afecta los derechos morales de paternidad</p>	<p>Sí, porque constituye una conducta reprochable que afecta la idoneidad de un postulante a un cargo público por la falta de respeto a los derechos autorales. El postulante a un cargo público debe mostrar una conducta intachable de respeto y observancia de los derechos de los demás para generar legitimidad y confianza ante la ciudadanía. Por el contrario, si el postulante afecta las creaciones autorales a través de plagios serviles, está afectando gravemente su idoneidad para el</p>	<p>La evidencia del plagio es la reproducción total o parcial de la obra ajena desconociendo la autoría que corresponde a la obra que aparece plagiada en la obra que se presenta como propia. Esa apropiación total o parcial afecta severamente el derecho moral del autor de la obra original porque se desconoce precisamente su autoría. Por tanto, el autor de la obra original aparece anulado frente a la sociedad en la obra cuestionada</p>

	e integridad y los derechos patrimoniales de reproducción y difusión.	cargo público al que postula.	suplantado por un tercero que se apropia de la obra original.
S2	Incide directamente en el derecho moral ya que en el plagio servil hay una copia total o cuasi total de una obra.	Si afecta la idoneidad, ya que un funcionario o servidor público tiene que mostrar una ética en todos los aspectos de su vida, y el plagio es una conducta inmoral.	Se evidencia cuando no se reconoce al verdadero autor de la obra.
S3	Afecta en su totalidad el derecho moral de paternidad pues se hace pasar como suya parte de una obra que corresponde a otro autor sin citarlo, en su provecho. Cabe señalar que la protección de los derechos de autor tiene carácter constitucional y está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos.	Sí, porque no se puede apreciar las verdaderas facultades del postulante. Al plagiar una obra literaria toma como suya la obra de otros ganándose su reconocimiento y a lo largo es el Estado el que sufre las consecuencias.	Se evidencia al no consignar las citas correspondientes y presentando la obra como enteramente suya.
S4	Incide directamente en el derecho moral de paternidad ya que el plagio servil es una apropiación casi total de la obra ajena con el que estaría negando a su autor original.	Claro que afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos porque si va a ejercer una función pública debe enmarcarse dentro de los principios de la ética a su vez, sino respeta los derechos autorales que se podría esperar del respeto hacia los demás derechos fundamentales de las personas.	La afectación se evidencia con la reproducción o la difusión de la obra con plagio, porque no solo basta que se plagie, sino que se difunda en cualquier medio tangible.

<p>S5</p>	<p>Incide de igual manera que el plagio inteligente dado que en ambas modalidades no se reconoce la autoría del autor original de la obra.</p>	<p>Si, dado que el principio de idoneidad es entendido como la aptitud técnica, legal y moral (conforme la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública) es una condición especial para el acceso a la función pública a la que postula el aspirante al cargo público ya que no resulta moral atribuirse una obra ajena.</p>	<p>Se evidencia cuando se somete a comparación mediante programas informáticos como el Turnitin, así también cuando se cita conceptos sin indicar quien es el autor original.</p>
<p>S6</p>	<p>Si considero que incide dado que es un tipo de plagio que no introduce modificaciones, sino que es idéntico a la obra literaria original y pretende hacer pasar como propia una obra ajena, es decir, pretende atribuirse y aparecer como autor de una obra, desconociendo de esta manera el derecho moral de paternidad.</p>	<p>Si, lo quiere decir que vulnera el principio de idoneidad dispuesto para los servidores y funcionarios públicos, afecta de esta manera la idoneidad moral no necesariamente la técnica referida a su formación profesional, sino más bien a la aptitud moral de su conducta que si se exige para el acceso a una función pública.</p>	<p>Cuando una persona desconoce poner el nombre del autor de una obra y coloca su nombre, es decir, se atribuye la autoría de una obra ajena, sea esta un folleto, un libro, una publicación, una tesis, etc., en lo que no introduce el nombre del autor y procede a publicarlo a través de cualquier medio o procedimiento.</p>
<p>S7</p>	<p>Por el plagio servil el postulante a cargo público en teoría utiliza los elementos creativos de la obra y se apropia total o parcialmente de ella para crear otra que por utilizar dichos elementos tiene una</p>	<p>Si un futuro funcionario público es capaz de apropiarse de una obra ajena su escala de valores esta infiltrada por valores negativos, como que todo medio es válido, aunque sea ilegal y si ello se reflejara en la manera de</p>	<p>El derecho moral de paternidad está asociado a la originalidad, creatividad y novedad que desarrolla con esfuerzo el autor. No hay respeto por la creación y existe una conducta delictiva de hacer</p>

	naturaleza ilegítima. Se copia desde el título hasta el texto incluso similar la estructura de la obra y concluye de la misma manera.	querer acceder al cargo, también lo aplicara porque lo considera normal en sus funciones como tal.	pasar como propia una obra que es ajena y evidencia falta de valores, conducta dolosa y voluntad de querer alcanzar un objetivo pasando por el derecho de paternidad de otra persona.
S8	El plagio servil incide negativamente en el derecho moral de paternidad porque se le niega el reconocimiento por su creación intelectual ya que se está hablando de una copia total o casi total de la obra ajena.	Por supuesto, porque se está hablando de una persona aspirante a un cargo público y ello demanda que su conducta sea intachable para la obtención del cargo, y el incurrir en plagio simplemente lo descalifica en lo profesional ya que denota una crisis de valores morales.	Considero que la afectación del derecho moral de paternidad se evidencia cuando la obra plagiada ha sido publicada ya que es el momento en el que se le puede hacer comparaciones con otras obras y se descubra el plagio.
S9	El plagio servil incide negativamente porque no se le da créditos al autor de la obra original y, por el contrario, solo utilizan dicha obra para crear una distinta, pero con el mismo contenido.	Considero que si porque si un postulante a ejercer la función pública es capaz de apropiarse de textos de otros autores sin darles reconocimiento demuestra su poco respeto por los derechos autorales considerando que es una acción ilegal, por tanto, no podría desempeñarse éticamente en la función pública.	Se requiere que toda obra tenga el carácter novedoso, original y creativo para ser considerado como una obra protegida por los derechos autorales y su afectación a dicha obra se evidencia cuando un tercero se apropie del esfuerzo intelectual del autor originario.
S10	El plagio servil incide negativamente porque al hacer una copia literal de la obra agraviada está afectando su derecho	Considero que si porque un postulante que aspira a ejercer la función pública debe mostrar sus capacidades profesionales y el incurrir en	Se evidencia cuando la obra con cierto contenido de plagio es difundida en cualquier medio tangible.

	de paternidad del autor original y con ello demuestra su falta de respeto a la creación intelectual.	el plagio servil que es una apropiación total o casi total de otra obra lo descalifica como probo profesionalmente.	
Respuesta General	Los entrevistados indican que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide negativamente en el derecho moral de paternidad ya que utilizan en su provecho la obra agraviada para crear una distinta, pero con el mismo contenido, lo que constituye una apropiación ilegítima por ser una copia total o casi total de la obra, evidenciando su falta de respeto a la creación intelectual de otras personas.	Los entrevistados indican que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos ya que de acuerdo a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública se requiere que los postulantes tengan una condición especial para poder acceder a la función pública es decir, una aptitud moral de su conducta que se exige por ende, debe mantener una conducta intachable de respeto y observancia de los demás derechos demostrando cierta ética en todos los aspectos de su vida, sin embargo, al incurrir en plagio servil denota que en su escala de valores están infiltrados los valores negativos y por tanto, si no respeta los derechos autorales que se puede esperar del respeto a los demás derechos fundamentales.	Algunos de los entrevistados indican que la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra se evidencia simplemente cuando no se le da el reconocimiento merecido, por tanto, el autor de la obra original aparece anulado frente a la sociedad. Por otro lado, otros entrevistados consideran que la afectación se da con la difusión o la publicación de la obra ya que es el momento en él se puede realizar las comparaciones de los textos. Y finalmente un entrevistado manifestó que la afectación se da cuando quiere alcanzar el objetivo (obtener un cargo público) pasando por el derecho de paternidad de otras personas.
Objetivo	El plagio servil es una de las modalidades de plagio y consiste en una	Es un hecho que si el postulante a cargo público comete plagio de cualquiera de sus obras	La afectación del derecho moral de paternidad por la comisión de plagio tiene

<p>general</p> <p>Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018</p>	<p>apropiación total o casi total de la obra ajena, sin demostrar esfuerzo intelectual alguno, y si esta conducta es realizada por un postulante a cargo público denota su falta de profesionalismo con la investigación científica.</p>	<p>literarias y se vale de ella para participar en un concurso público está afectando su idoneidad para el cargo y por tanto no se le considerará como probo.</p>	<p>distintas maneras de evidenciarse debido a que hay momentos correlativos para su consumación que hace posible que en cualquiera de esos momentos se esté vulnerando dicho derecho.</p>
<p>El plagio servil de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos incide negativamente en el derecho moral de paternidad ya que utilizan en su provecho la obra agraviada para crear una distinta pero con el mismo contenido evidenciando su falta de respeto a la creación intelectual de otras personas, teniendo en cuenta que la afectación del plagio servil al derecho de paternidad se evidencia cuando no se le da el reconocimiento merecido al autor quedando anulado frente a la sociedad así como también, cuando se hace la difusión o publicación de la obra ya que, es el momento en el que se puede realizar las comparaciones comprobando el plagio y ello, afecta la idoneidad de los postulantes ya que de acuerdo a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública se requiere que los postulantes tengan una condición especial para poder acceder a la función pública es decir, una aptitud moral de su conducta que se exige, sin embargo, al incurrir en plagio servil denota que en su escala de valores están infiltrados los valores negativos y por tanto, si no respeta los derechos autorales que se puede esperar del respeto a los demás derechos fundamentales.</p>			

Fuente: Elaboración propia



RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

	<p style="text-align: center;">P1</p> <p style="text-align: center;">¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?</p>	<p style="text-align: center;">P2</p> <p style="text-align: center;">¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?</p>	<p style="text-align: center;">P3</p> <p style="text-align: center;">¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?</p>
S1	<p>Tanto el plagio servil e inteligente son modalidades de plagio. En el caso del plagio inteligente, el autor del plagio pretende ocultar su voluntad de plagio realizando algunas modificaciones gramaticales o terminológicas en la presentación de la obra cuando el sentido de la obra o del texto es sustancialmente similar a la obra plagiada. Por lo tanto, tanto el plagio servil como el plagio inteligente afectan severamente los derechos autorales del creador de la obra variando solamente en la forma de presentación del plagio.</p>	<p>La presentación del aspirante a un cargo público con una obra que contiene plagio constituye una circunstancia que hace posible evidenciar o descubrir el plagio cuando dicha conducta infractora del derecho autoral ya se ha producido, salvo que se produzca la circunstancia de que la presentación de la obra cuestionada ante el concurso constituya la primera difusión de la obra. Por lo tanto, si la difusión de la obra ya se ha producido antes de la presentación de la obra cuestionada en el concurso público no será considerado necesariamente como agravante, salvo que el plagio se haya producido cuando la persona tenía ya el cargo público.</p> <p>El plagio inteligente denota una voluntad del agente de confundir u ocultar el plagio realizado. Cuando este plagio es realizado por parte de</p>	<p>Considerar plenamente que las obras corresponden a derechos de terceras personas que deben ser respetados escrupulosamente, como puede ser cualquier otro derecho protegido por la Constitución y las leyes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Tomar en cuenta que la copia de obras ajenas constituye infracciones administrativas y penales contra los derechos de autor, que pueden perjudicar seriamente a los que incurrir en dichas conductas. 2) Tener plena conciencia de que la investigación es una actividad intelectual que demanda esfuerzo y organización de tiempo y recursos materiales, que se debe tener en cuenta para no caer en la fácil

		postulantes a cargos públicos denota un desdén hacia el respecto de los derechos de los demás, en este caso, específicamente los derechos de autor que corresponde a los creadores de las obras. Esa conducta del postulante puede afectar seriamente su idoneidad para ocupar el cargo que aspira por la evidencia de la vulneración de derechos en que viene incurriendo.	pretensión de copiar obras ajenas. 3) Conocer las pautas y herramientas metodológicas sobre citación y bibliografía. 4) Considerar que toda investigación es un aporte a la sociedad, por lo que la obra plagiada, además de vulnerar derechos autorales, no constituye ningún aporte a la sociedad.
S2	Influye directamente ya que se trata de disimular la copia de una obra, pero igual que el plagio servil es una conducta que no buscan reconocer el esfuerzo intelectual de una persona.	Si, ya que al aspirar a la función pública está en juego no solo los intereses personales del postulante, sino los intereses de la sociedad en tener funcionarios probos.	Ser muy minuciosos en todo el proceso de elaboración de su obra, en no omitir citar a las fuentes literarias.
S3	Influye negativamente pues al realizar el parafraseo de fragmentos de otras obras literarias y al incorporarlos a la obra, el plagiador hace suyo la creación de otro dañando su derecho moral a la paternidad.	La norma penal castiga el plagio, pero no influye como agravante si la obra fue presentada a un concurso público. Considero que si debería considerarse como agravante pues además de generar agravio al autor fidedigno de la obra se genera un agravio al Estado.	Deberán citar de acuerdo a la normativa académica vigente las citas que consignen en sus investigaciones así sean citas o información consignando literalmente o parafraseada.
S4	Influye negativamente porque el plagio inteligente por más intentos que se haga para disimular la copia se afecta al derecho	Considero que sí, porque no se está hablando de cualquier investigador sino de una persona que va a trabajar ejerciendo la función pública y para ser	En principio, que se tenga en cuenta las normas de citación porque muchas veces no se actúa con dolo solo por desconocimiento

	de paternidad del autor porque no se le está dando el reconocimiento debido por su creación intelectual.	un funcionario o servidor público se debe tener en cuenta los principios éticos de lo contrario no son postulantes probos para un cargo público.	de las reglas, luego que den el reconocimiento debido a cada autor consultado y finalmente comparar si la impresión final de la editora coincide con el cargo que le dio para asegurarse que no hubo algún error de edición.
S5	Incide de igual manera que el plagio inteligente dado que en ambas modalidades no se reconoce la autoría del autor original de la obra.	Sí, porque es la forma de plagio más difícil de detectar debido a que, la persona que se atribuye la autoría de la obra ajena va a realizar modificaciones en la obra ajena para disimular el plagio.	1. Citar las fuentes que utilizo para realizar su trabajo de investigación, esto es el libro, páginas web u otro que utilizo. 2. Utilizar los programas informáticos anti plagios para verificar que las ideas que ha utilizado no sean de terceros. 3. La honestidad intelectual de reconocer la obra ajena.
S6	Influye en el hecho de que, al disfrazar el texto de la obra original del autor, lo que se está haciendo es no reconocer la paternidad del autor disimulando el texto original, este tipo de conducta inmoral e ilícito es el más común y, por ende, al no reconocer el derecho moral de paternidad pretende también desconocer los demás derechos morales que le asisten al autor original.	No, el plagio por parte de cualquier persona es reprochable, no únicamente por parte de postulantes a un cargo público, ahora bien, para el mayor reproche penal debe considerarse otros elementos como lo hace el artículo 220° del Código Penal con los cuales concuerdo.	1. Elaborar personalmente sus trabajos de investigación y no encargar a otros y en especial a los que se dedican a realizar trabajos a cambio de una contraprestación. 2. Utilizar las herramientas digitales para poder controlar el contenido de textos ajenos de esta manera hay un control de plagio. 3. Colocar siempre las citas o fuentes de cada texto que copien o reproduzcan respetando los derechos de autor. 4. Respetar la integridad de la obra textos o párrafos

			estando la modificación o variación de estos sin el consentimiento del autor de la obra.
S7	Más que influir, afecta, considerando que el funcionario público tiene como objetivo principal servir a los ciudadanos y el plagio inteligente es una forma de vulnerar impunemente los derechos autorales de ellos, por ende, no existe coherencia entre la actuación y el deber del funcionario público que para acceder a un cargo público exhibe como propios méritos no reconociendo a otras personas.	En la norma no lo considera, pero el funcionario público debe tener una conducta correcta, respetuosa de los derechos de los demás porque su fin es servir a la sociedad y a nosotros que somos el Estado y ello evidencia falta total de valores, de falta de respeto por el derecho de otros y, por ende, si es cometido por un funcionario público debe tener mayor sanción.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respeto por las fuentes le da mayor calidad científica y citar las fuentes directas como la bibliografía. 2. Investigar es indagar en bibliografía especializada, no solamente plagiar textos de internet que muchas veces se omite las citas. 3. Ser originales, creativos y honestos mostrando primero quienes somos, nuestra trayectoria y señalar que así mismo dicho punto de vista porque creemos en él. 4. No hacer publlirreportaje de nuestros argumentos vendiéndolos al mejor postor.
S8	El plagio inteligente influye negativamente en el derecho moral de paternidad porque pese a intentar disimular la copia ésta ya existe y de igual forma y está vulnerando la paternidad del autor verdadero.	Considero que si porque es un investigador que aspira a ocupar un cargo público y, por tanto, debe cumplir con todos los requisitos establecidos tomando en cuenta sus principios morales como persona y si comete plagio denotaría que no tiene respeto por los derechos autorales y por tanto, no se le consideraría como un profesional probo para el cargo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respetar los derechos autorales, es decir, conocer los parámetros que no se pueden pasar para no vulnerar los derechos de otros autores. 2. Conocer los lineamientos de la citación. 3. Darle el reconocimiento debido a cada autor consultado en la investigación. 4. Ser honestos con la investigación.
	Influye negativamente porque un	Considero que si, por el simple hecho de que se	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colocar cada autor consultado en el

S9	postulante debe actuar enmarcado a los deberes y principios de la función pública.	trate de una persona que aspira a ejercer la función pública y debe tener una conducta correcta y respetuosa no solo a los derechos más reconocidos sino a todos incluyendo los derechos autorales porque al cometer plagio evidencia la falta total de valores.	trabajo de investigación. 2. Colocar las fuentes bibliográficas de donde recopilaste información sean libros, tesis, artículos o páginas web. 3. Ser originales y creativos. 4. Hacer el trabajo uno mismo.
S10	El plagio inteligente influye negativamente en el derecho de paternidad porque, aunque se intente disimular el plagio ya se dio.	Sí, porque la persona que pretenda ejercer la función pública debe presentar una conducta intachable y si en caso se presenta con una con plagio considero que su actuar es más reprochable por su condición de tal.	1. Citar cada vez que usan un texto de otros autores. 2. Saber citar correctamente porque a veces no se cita bien y eso genera que se interprete como plagio. 3. Que demuestren honestidad en su investigación.
Respuesta General	Los entrevistados indicaron que el plagio inteligente de obras literarias influye negativamente en el derecho moral de paternidad porque no se reconoce al autor ni menos su esfuerzo intelectual porque su conducta es pretender ocultar su voluntad de plagio realizando modificaciones cuando el sentido de la obra o del texto es sustancialmente similar, siendo esta una forma más de vulnerar impunemente los derechos autorales, no existiendo una	En su mayoría los entrevistados afirmaron que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por tratarse de un aspirante a ejercer la función pública debido a que denota un desdén hacia el respeto de los derechos autorales, además que no solo está en juego los intereses personales de los postulantes sino también los intereses de la sociedad de tener funcionarios o servidores probos para el cargo ya que además, de generar agravio al autor fidedigno se genera un agravio al	Los entrevistados indican que los criterios que deberían tener los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores son: 1) Tomar en cuenta que la copia de obras ajenas constituye una infracción administrativa e incluso un delito. 2) Tener en cuenta que la investigación es una actividad intelectual que demanda esfuerzo y, por tanto, tiene el derecho de ser reconocido.

	<p>coherencia entre la actuación del postulante y el deber de un servidor o funcionario público.</p>	<p>Estado, por lo que se considera más reprochable por su condición por tanto, los postulantes deben tener en cuenta y siempre actuar dentro de los principios éticos de la función pública.</p>	<p>3) Considerar que toda investigación es un aporte a la sociedad, pero que la obra plagiada además de vulnerar los derechos autorales no constituye ningún aporte a la sociedad.</p> <p>4) Conocer la normativa de la citación y bibliografía porque no siempre se actúa con dolo sino también sucede por desconocimiento, además, que el respeto de las fuentes le da mayor calidad científica a la investigación.</p> <p>5) Utilizar herramientas digitales como los programas informáticos anti plagios para controlar el porcentaje de plagio.</p> <p>6) Elaborar personalmente las investigaciones y no hacer publlirreportaje de nuestros argumentos vendiéndolos al mejor postor, por el contrario, se debe ser originales y creativos.</p>
<p>Objetivo general</p>	<p>El plagio inteligente de obras literarias es una de las modalidades de plagio y consiste en tratar de disimular su acción de plagio a través de alteraciones como reemplazar palabras</p>	<p>El reproche penal se va incrementando de acuerdo a las circunstancias agravantes que de él se vayan suscitando, en este caso, el ser un aspirante a cargo público si incrementa el reproche penal debido a que no demuestra desde</p>	<p>Con respecto a los criterios que se deben tomar en cuenta para la no vulneración del derecho de paternidad, existen un sinnúmero de posturas, pero la básica es tener conocimiento que existe la protección a los derechos</p>

<p>Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.</p>	<p>con sinónimos, un parafraseo erróneo, pero igual se vulnera el derecho de paternidad.</p>	<p>la postulación una conducta correcta de respeto a los derechos.</p>	<p>autorales y que si no se respeta puede ser sancionado con una sanción administrativa o incluso penal.</p>
<p>El plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos influye negativamente en el derecho moral de paternidad ya que no se reconoce al autor ni menos su esfuerzo intelectual porque su conducta es pretender ocultar su voluntad de plagio realizando modificaciones cuando el sentido de la obra o del texto es sustancialmente similar, teniendo dicha conducta mayor reproche penal por tratarse de un aspirante a ejercer la función pública debido a que, denota un desdén hacia el respeto de los derechos autorales además, que no solo está en juego los intereses personales de los postulantes sino también los intereses de la sociedad de tener funcionarios y servidores probos para el cargo, no existiendo una coherencia entre la actuación del postulante y el deber de un servidor o funcionario público. Finalmente, se han establecido criterios que deben tomar en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho de paternidad los cuales son: 1) Tomar en cuenta que la copia de obras ajenas constituye una infracción administrativa e incluso un delito. 2) Tener en cuenta que la investigación es una actividad intelectual que demanda esfuerzo y, por tanto, el autor tiene el derecho de ser reconocido. 3) Considerar que toda investigación es un aporte a la sociedad, pero que la obra plagiada además de vulnerar los derechos autorales no constituye ningún aporte a la sociedad. 4) Conocer la normativa de la citación y bibliografía porque no siempre se actúa con dolo sino también sucede por desconocimiento, además, que el respeto de las fuentes les da mayor calidad científica a las investigaciones. 5) Utilizar herramientas digitales como los programas informáticos anti plagios para controlar el porcentaje de plagio. 6) Elaborar personalmente las investigaciones y no hacer publrreportaje de nuestros argumentos vendiéndolos al mejor postor, por el contrario, se debe ser originales y creativos.</p>			

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 2: SOLICITUDES Y VALIDACIONES DE LOS INSTRUMENTOS



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Dr. : Jakelyne Ingrida Payano Blanco

Yo, Marisol Margot Cribillero Perez identificada con DNI N° 71259060 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

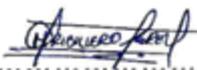
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018", solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de junio del 2019



.....
Marisol Margot Cribillero Perez
DNI: 71259060

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jakelyne Payano Blanco
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Marisol Margot Cribillera Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 19 de junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09045744

Tel. N° 970165948

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Dr. : *Luca AceTo*

Yo, Marisol Margot Cribillero Perez identificada con DNI N° 71259060 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018", solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de junio del 2019



.....
Marisol Margot Cribillero Perez
DNI: 71259060

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Nancy Margot Cabillos Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

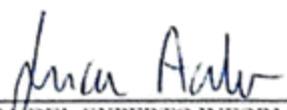
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 19 de junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 68976955 Tel. N° 551794729

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Dr. : Mariano Rodolfo Salas Quispe.....

Yo, Marisol Margot Cribillero Perez identificada con DNI N° 71259060 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018", solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de junio del 2019



.....
Marisol Margot Cribillero Perez
DNI: 71259060

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Mariano Rodolfo Salas Quispe
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Mañsol Margot Cribillero Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

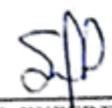
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 19 de junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 06189923 Telf. N° 953526951



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Dr. : Jorge Alex Díaz Pérez

Yo, Marisol Margot Cribillero Perez identificada con DNI N° 71259060 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018", solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de junio del 2019

.....
Marisol Margot Cribillero Perez
DNI: 71259060



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jorge Alex Diaz Perez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Marisol Margot Carballeira Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

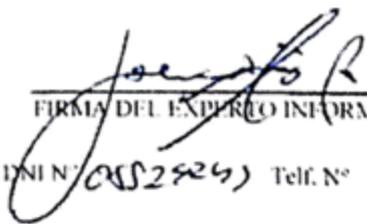
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 02 de julio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° (852924) Telf. N° 97721431



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Dr.: Jakelyne Ingrido Payano Blanco

Yo, Marisol Margot Cribillero Perez identificada con DNI N° 71259060 alumna de la EP de Derecho a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018", solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Fichas de análisis de fuentes documentales

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 14 de noviembre de 2019

.....
Marisol Margot Cribillero Perez
DNI: 71259060

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Jakelyne Payano Blanco
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Ficha de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Marisol Cribillera Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 14 de noviembre del 2019

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0904884 Telf. 970168948



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Dr.: *Aceto Luca*

Yo, Marisol Margot Cribillero Perez identificada con DNI N° 71259060 alumna de la EP de Derecho a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018", solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Fichas de análisis de fuentes documentales

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 11 de noviembre de 2019

.....
Marisol Margot Cribillero Perez
DNI: 71259060

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... ALFARO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Ficha de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Marisol Cribillero Pérez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 11 DE NOVIEMBRE del 2019

Marisol Cribillero Pérez
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 89974953 Telf. 931759729



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Dr.: Jaime Eduardo Robles Moreano.....

Yo, Marisol Margot Cribillero Perez identificada con DNI N° 71259060 alumna de la EP de Derecho a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018", solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Fichas de análisis de fuentes documentales

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 21 de noviembre de 2019

.....
Marisol Margot Cribillero Perez
DNI: 71259060

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Jaime Eduardo Robles Moreano
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Ficha de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Marisol Ceibullero Perez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 21 de noviembre del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09975908 Telf.: 954432730

ANEXO N° 3: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Lugar: Fecha: Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública?
¿Por qué?

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXON° 4

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Objetivo general: Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

AUTOR (A) : Marisol Margot Cribillero Perez

FECHA : 24 de octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>INFORME TÉCNICO N° 202-2018/DDA DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL INDECOPI DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2018</p>	<p>(...) Los derechos morales son derechos de carácter personal, (...) a exigir que se respete su condición de creador y de integridad de su creación. Por el derecho de paternidad se entiende la condición de ser el creador de una obra y el reconocimiento de tal derecho (...) se citen de acuerdo a la utilización de la obra. (...) Se lesiona el derecho moral de paternidad cuando una persona no reconoce la paternidad de una obra correspondiente al autor o cuando sin ser el autor se atribuye la autoría. (...) En el caso de un acto de plagio se entiende que mediante el mismo se vulnera el derecho moral de paternidad del autor y en algunos casos el derecho moral de integridad, al no reconocer quien es el verdadero autor del texto reproducido, con el agravante de atribuirse la autoría de esa obra ajena. Así también, en algunos casos se vulnera los derechos patrimoniales de reproducción y distribución.</p>	<p>El plagio constituye no solo una acción ilegítima administrativamente sino también penalmente debido a su afectación considerable al derecho moral de paternidad por no darle el reconocimiento debido.</p>	<p>A través del INFORME TÉCNICO N° 202-2018/DDA DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR se ha determinado que el plagio de obras literarias afecta significativamente el derecho moral de paternidad debido a que por su naturaleza personal del derecho de paternidad se le da la calidad de creador de la obra y su reconocimiento por tal esfuerzo, considerándose una lesión a este derecho cuando se le niega dicho reconocimiento o cuando se le haya atribuido una obra ajena sin consentimiento del verdadero autor.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Objetivo específico 1: Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

AUTOR (A) : Marisol Margot Cribillero Perez

FECHA : 24 de octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
DISPOSICIÓN FISCAL DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2019 DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LIMA	Mediante el Oficio N° 0025-2018-PRO/CNM el Procurador del Ex CNM hace conocer el Acuerdo N° 120-2018 adoptado en la Sesión Plenaria de fecha 06/02/18 mediante el cual el Pleno del CNM acuerda excluir de la Convocatoria N°008-2017-SN/CNM al Abogado Christopher Jack García Castillo, por haber presentado un artículo que contendría copia de obras ajenas sin citación de fuentes. (...) De los cuadros comparativos del ex CNM corroborado con el cuadro elaborado en Despacho Fiscal, se ha determinado la existencia de párrafos de las obras agravadas reproducidos en la obra del investigado. (...) el contenido moral de paternidad es el que reviste mayor relevancia por cuanto establece la vinculación directa del autor con el producto de su creación. (...) el plagio servil es presentar como de su propia autoría una obra ajena, a la que se le ha copiado y cambiado solamente el título y nombre del autor, sin alterar su contenido (...) no guarda la trascendencia necesaria para ser objeto de control en el ámbito penal, sino que la misma debe ser objeto de control administrativo a cargo del INDECOPI.	El plagio servil de obras literarias es una apropiación total o casi total del contenido de una obra ajena.	Mediante la Disposición Fiscal de fecha 22/03/19 de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima se ha determinado que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide negativamente en el derecho moral de paternidad ya que el postulante al presentar una obra ajena como de su propia autoría, copiando y cambiando solamente el título y nombre del autor, sin alterar su contenido estaría negando el derecho de paternidad que le corresponde a otro autor dado que su copia es total o casi total, valiéndose de dicha conducta para salir airoso en el concurso público.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Objetivo específico 2: Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

AUTOR (A) : Marisol Margot Cribillero Perez

FECHA : 24 de octubre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>SENTENCIA N° 31403 DEL 28 DE MAYO DEL 2010</p> <p>SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE BOGOTÁ – SALA DE CASACIÓN PENAL</p>	<p>“(…) Los derechos de autor le confieren al creador de la obra el reconocimiento de su creación intelectual (...) el actuar de la señora Giraldo se circunscribieron al presunto “plagio” de algunos apartes de la obra de la señora Londoño, que fueron citados sin reconocer la autoría de esta, conducta que aparece descrita también como punible porque atenta contra los “derechos de paternidad” (...) en su cariz simulado. (...) pues lo que se le reprocha es que haya publicado parcialmente apartes o párrafos de su trabajo, sin autorización previa y expresa. (...) de acuerdo con la doctrina, cuando se habla de “violación a los derechos morales de autor” se está aludiendo al “plagio”. (...) Lo esencial para la caracterización del plagio es que haya apropiación de las manifestaciones originales y novedosas, entendidas como resultado de la actividad del espíritu, que evidencian individualidad y creación.</p>	<p>El plagio constituye una de las afectaciones más comunes respecto a los derechos morales de los autores ya que su comisión se debe a una utilización “libre” de otras obras ajenas, sin el consentimiento del autor verdadero y sin darle el reconocimiento debido.</p>	<p>De la presente jurisprudencia se tiene que el plagio inteligente de obras literarias influye negativamente en el derecho moral de paternidad ya que a través de este derecho se le otorga reconocimiento al autor por su creación intelectual, reprochándole su conducta de publicación de una obra con textos de obras ajenas sin la autorización previa y expresa de su autor, ya que cuando se habla de una violación de los derechos morales del autor se está aludiendo al plagio, sin embargo, no toda semejanza constituye plagio, para ello debe tomarse en cuenta una apropiación sustancial de los textos originales.</p>

ANEXON° 5: TRANSCRIPCIÓN DE GUÍAS DE ENTREVISTAS

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: David Tapia Santisteban

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Provincial Titular

Institución: Ministerio Público

Lugar: .. Lima .. Fecha: 17-09-19 Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos afecta el derecho moral cuando dichos postulantes difunden como propias las obras que contienen reproducción total o parcial de obras ajenas. El momento de la consumación de la infracción autoral se produce en el momento de la difusión, lo que resulta relevante para establecer la vigencia de la acción punitiva frente a la infracción autoral. Por lo tanto, si el postulante a un cargo público presenta como suya una obra que contiene una reproducción de otra obra ajena evidencia su conducta infractora a los derechos autorales, es decir, desarrolla una conducta que hace manifiesta la infracción autoral las obras que presenta ante la entidad pública como parte de su supuesta creación autoral.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Si, porque el plagio se ha verificado como una conducta deliberada en la apropiación de obras ajenas y si afecta los principios éticos de la función como los siguientes:

- Respeto: la función del agente las leyes de protección de derechos de autor y la misma Constitución que protege estos derechos.
- Probidad: por cuanto el plagio de obras literarias estaría evidenciando falta de rectitud y honestidad intelectual procurando solamente la satisfacción de un interés personal a que es acceder al cargo público, desdeñando los derechos morales o de autoría de terceros.
- Idoneidad: la conducta de plagiar obras afecta la calidad moral de las personas que van a cumplir funciones públicas.
- Veracidad: se afecta este principio con la copia de obras ajenas porque se evidencia una falta a la verdad entre lo que se declara como obra propia a aquella obra que contiene reproducción de obras de terceros.
- Lealtad al Estado de Derecho: se afecta este principio porque la conducta del agente contraviene las normas de protección de derechos autorales.

Si la conducta está tipificado administrativamente como una falta ética, entonces si corresponderá la aplicación de las sanciones que correspondan en este ámbito, como las amonestaciones, multas y otros.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Si, efectivamente el derecho moral tiene mayor reproche que el derecho patrimonial porque los derechos morales tienen relación directa con el derecho de paternidad de la obra, es decir, específicamente la autoría de la obra. De esta forma, los derechos morales inciden directamente sobre la personalidad del autor.

El creador de la obra por el solo hecho de su creación tiene el derecho a ser reconocido como tal ante la sociedad. El derecho moral reúne los elementos de identidad de la obra que tienen carácter inalienable e imprescriptible.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

En nuestro país no existe una cultura de respeto a los derechos autorales porque se considera que la vulneración de estos derechos no constituye una afectación severa del bien jurídico protegido que son los derechos que surgen de la creación intelectual, porque no se ha impartido una educación adecuada desde la etapa escolar y universitaria orientada al respeto de estos derechos y porque no se ha venido sancionando como corresponde estas infracciones tomando en cuenta el grado de lesividad de las conductas.

Asimismo, para considerar el plagio se debe tomar en cuenta la existencia de obras como creaciones intelectuales y que exista una apropiación sustancial de dichas creaciones intelectuales a través del plagio inteligente o servil.

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio servil es una modalidad de plagio y afecta el derecho moral de paternidad cuando se ha realizado la reproducción total o parcial de la obra tal cual sin ninguna modificación. La calificación jurídica de la conducta dependerá de los casos concretos para establecer la sustancialidad del plagio servil. Asimismo,

El plagio servil es considerado como una conducta que afecta los derechos morales de paternidad e integridad y los derechos patrimoniales de reproducción y difusión.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Sí, porque constituye una conducta reprochable que afecta la idoneidad de un postulante a un cargo público por la falta de respeto a los derechos autorales. El postulante a un cargo público debe mostrar una conducta intachable de respeto y observancia de los derechos de los demás para generar legitimidad y confianza ante la ciudadanía. Por el contrario, si el postulante afecta las creaciones autorales a través de plagios serviles, está afectando gravemente su idoneidad para el cargo público al que postula.

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

La evidencia del plagio es la reproducción total o parcial de la obra ajena desconociendo la autoría que corresponde a la obra que aparece plagiada en la obra que se presenta como propia. Esa apropiación total o parcial afecta severamente el derecho moral del autor de la obra original porque se desconoce precisamente su autoría. Por tanto el autor de la obra original aparece anulado frente a la sociedad en la obra cuestionada suplantado por un tercero que se apropia de la obra original.

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Tanto el plagio servil e inteligente son modalidades de plagio. En el caso del plagio inteligente, el autor del plagio pretende ocultar su voluntad de plagio realizando algunas modificaciones gramaticales o terminológicas en la presentación de la obra cuando el sentido de la obra o del texto es sustancialmente similar a la obra plagiada. Por lo tanto, tanto el plagio servil como el plagio inteligente afectan severamente los derechos autorales del creador de la obra variando solamente en la forma de presentación del plagio.

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

La presentación del aspirante a un cargo público con una obra que contiene plagio constituye una circunstancia que hace posible evidenciar o descubrir el plagio cuando dicha conducta infractora del derecho autoral ya se ha producido, salvo que se produzca la circunstancia de que la presentación de la obra cuestionada ante el concurso constituya la primera difusión de la obra. Por lo tanto, si la difusión de la obra ya se ha producido antes de la presentación de la obra cuestionada en el concurso público no será considerado necesariamente como agravante, salvo que el plagio se haya producido cuando la persona tenía ya el cargo público.

El plagio inteligente denota una voluntad del agente de confundir u ocultar el plagio realizado. Cuando este plagio es realizado por parte de postulantes a cargos públicos denota un desdén hacia el respecto de los derechos de los demás, en este caso, específicamente los derechos de autor que corresponde a los creadores de las obras. Esa conducta del postulante puede afectar seriamente su idoneidad para ocupar el cargo que aspira por la evidencia de la vulneración de derechos en que viene incurriendo.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

1. Considerar plenamente que las obras corresponden a derechos de terceras personas que deben ser respetados escrupulosamente, como puede ser cualquier otro derecho protegido por la Constitución y las leyes.
2. Tomar en cuenta que la copia de obras ajenas constituyen infracciones administrativas y penales contra los derechos de autor, que pueden perjudicar seriamente a los que incurren en dichas conductas.
3. Tener plena conciencia de que la investigación es una actividad intelectual que demanda esfuerzo y organización de tiempo y recursos materiales, que se debe tener en cuenta para no caer en la fácil pretensión de copiar obras ajenas.
4. Conocer las pautas y herramientas metodológicas sobre citación y bibliografía.
5. Considerar que toda investigación es un aporte a la sociedad, por lo que la obra plagiada, además de vulnerar derechos autorales, no constituye ningún aporte a la sociedad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
David Tapia Santisteban	 <p>David Tapia Santisteban Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual - Lima</p>

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: Ernesto Chavez Rodriguez

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Lugar: Lima Fecha: 15/11/2019 Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Afecta cuando no se le da el reconocimiento debido al autor original vulnerando de esta manera su derecho de paternidad, es de precisar que el plagio de obras literarias es una conducta lesiva a los derechos de autor.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Si, considero que si vulnera los principios éticos de la función pública ya que no realizan un esfuerzo intelectual pretendiendo engañar no solo a los lectores sino también a la entidad a la que está postulando, por tanto considero viable que además de una sanción administrativa o penal se le aplique una sanción ética.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Considero que sí, ya que los derechos morales en específico el derecho de paternidad son inalienables e irrenunciables es decir es intrínseco al autor en cambio los derechos patrimoniales protegen el aspecto dinerario y éstos sí se pueden transferir a terceros.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

Considero que no, ya que en nuestro país abunda la piratería no solo de obras literarias sino también de obras audiovisuales, artísticas y plásticas por lo que la gente lo considera como una actividad o acción común.

Los criterios debieran ser que haya originalidad y que se haya copiado sustancialmente texto de la obra ajena

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio servil incide negativamente en el derecho moral de paternidad porque se le niega el reconocimiento por su creación intelectual, ya que se está hablando de una copia total o casi total de la obra ajena.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Por supuesto porque se está hablando de una persona aspirante a un cargo público y ello demanda que su conducta sea intachable para la obtención del cargo, y el incurrir en plagio simplemente lo descalifica en lo profesional ya que denota una crisis de valores morales.

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Considero que la afectación del derecho moral de paternidad se evidencia cuando la obra plagiada ha sido publicada ya que es el momento en el que se le puede hacer comparaciones con otras obras y se descubre el plagio

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio inteligente influye negativamente en el derecho moral de paternidad porque pese a intentar disimular la copia ésta ya existe y de igual forma ya está vulnerando la paternidad del autor verdadero.

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

Considero que sí porque es un investigador que aspira a ocupar un cargo público y por tanto debe cumplir

con todos los requisitos establecidos tomando en cuenta sus principios morales como persona y al cometer plagio constituye que no tiene respeto por los derechos autorales y por tanto no se le consideraría como un profesional propio para el cargo.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

1. Respetar los derechos autorales, es decir conocer los parámetros que no se pueden pasar para no vulnerar los derechos de otros autores.
2. Conocer los lineamientos de la citación
3. Darles el reconocimiento debido a cada autor consultado en la investigación
4. Ser honestos con la investigación =

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Ernesto Chavez Rodriguez	 Dr. Ernesto A. Chávez Rodríguez Fiscal Adjunto Provincial 2do Fiscalía Penal Especializado delito de robo y contra la propiedad Patrimonial

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: Leonel J. DIEGO Condes

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto

Institución: Ministerio Público

Lugar: Lima Fecha: 05/11/2019 Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Estando que el derecho moral de paternidad le otorga al autor de una obra a ser reconocido como tal, el plagio incide directamente en ese derecho ya que en todo se atribuye directamente la autoría de una obra que no le corresponde.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Si vulnera los principios éticos, porque al efectuar el plagio de una obra está enseñando no solamente a las autoridades, sino que hay una indiferencia con relación al esfuerzo intelectual y creativo del verdadero autor de la obra. Si merezca una sanción ética.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Considero que sí tiene mayor relevancia, ya que el derecho moral es el reconocimiento a una persona de ser el autor de una obra e incide en su dignidad como persona de ser valorado por su esfuerzo creativo.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

No existe una cultura de respeto a los derechos autorales, estando a la piratería que se consume. El criterio para establecer el plagio no solo se da cuando hay una copia textual de una obra o parte de ella; sino cuando uno se ~~expone~~ hay explícito al autor.

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Incide directamente en el derecho moral, ya que en el plagio servil hay una copia total o casi total de una obra.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Sí afecta la idoneidad, ya que un funcionario o servidor público tiene que mostrar una ética en todos los aspectos de su vida, y el plagio es una conducta inmorale.

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Se evidencia cuando no se reconoce al verdadero autor de la obra.

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Influye directamente, ya que se trata de disimular la copia de una obra, pero igual que el plagio servil es una conducta que no busca reconocer el esfuerzo intelectual de una persona.

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

Sí, ya que al aspirar a una función pública está en juego no solo los intereses personales

del postulante, sino los intereses de la sociedad
en tener funcionarios probos.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

Ser muy minuciosos en todo el proceso de
elaboración de su obra en no omitir citar a
las fuentes literarias

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Leonel Josue DIEGO Condon	 LEONEL JOSUE DIEGO CONDON FISCAL ADJUNTO TITULAR FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD 11 de mayo de 2011

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: Patricia Paola Diaz Acuña

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público (1FPPEADACPI)

Lugar: Ministerio Público-Lima Fecha: 15/11/19 Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad porque el postulante presenta a la entidad una obra que lo habría elaborado pero después de su evaluación correspondiente da resultado que es producto del plagio y ello muestra que no respeta el derecho de paternidad de otros autores.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Considero que si vulnera los principios éticos como el de probidad y honestidad y por tanto debe ser merecedor de una sanción ética fuera de que se le aplique una sanción administrativa o penal.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Los derechos patrimoniales son transferibles pero el derecho moral de paternidad es inalienable e intrínseco a su autor y dado su naturaleza personalísima no se puede transferir a terceros.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

No existe una cultura de respeto debido a que

1. En las instituciones formativas el copiar una tarea no sea una acción con sanción
2. La informalidad a través de lo que se hace de las obras

- La copia sustancial de la obra agraicada

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio servil incide negativamente porque no se le da créditos al autor de la obra original y por el contrario solo utilizan dicha obra para crear uno distinto pero con el mismo contenido.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Considero que sí porque si un postulante a ejercer la función pública es capaz de apropiarse de textos de otros autores sin darles reconocimiento demuestra su poco respeto por los derechos autorales considerando que es una acción ilegal por tanto no podría desempeñarse éticamente en la función pública.

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Se requiere que toda obra tenga el carácter novedoso original y creativo para ser considerado como una obra protegida por los derechos autorales, y su afectación a dicha obra se evidencia cuando un tercero se apropie del esfuerzo intelectual del autor originario.

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Influye negativamente porque un postulante debe actuar enmarcado a los deberes y principios de la función pública.

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

Considero que sí, por el simple hecho de que se trate de una persona que aspira a ejercer la función

la función pública y debe tener una conducta correcta y respetuosa no solo a los derechos más reconocidos sino a todos incluyendo los derechos autorales porque al cometer plagio evidencio la falta total de valores.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

- * Colocar cada autor consultado en el trabajo de investigación
- * Colocar las fuentes bibliográficas de donde recopilaste información sean libros, tesis, artículos o páginas web.
- * Ser originales y creativos
- * Hacer el trabajo uno mismo

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Patricia Paola Diaz Acuña	

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado:

LEONARDO RAMON LOZANO RODRIGUEZ

.....

Cargo/Profesión/Grado Académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
ABOGADO - MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

.....

Institución: MINISTERIO PUBLICO

.....

Lugar: LIMA Fecha: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Duración:

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio de las obras literarias, de por sí constituye un delito en la medida que es detectado, ahora gracias a los diferentes programas antiplagio, es mucho más fácil su comprobación. Normalmente los postulantes a cargos públicos presentan obras realizadas, en las cuales no se respeta el derecho moral de paternidad de las obras, porque mediante las diversas modalidades de plagio

insertan como suyas, textos de otros autores, cometiendo delito de plagio.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

El plagio de obras literarias, es un delito, personalmente considero que si bien vulnera principios éticos, el derecho penal lo ha tipificado como delito en el código pena, y el hecho de ser sentenciado por dicho delito ameritaria sea destituido del cargo que ocupa, si utilizò dicho obra plagiada para acceder a el.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

EL derecho de paternidad es un derecho de autor inalienable, porque se pueden transferir los derechos patrimoniales, pero la naturaleza del derecho de paternidad de toda obra es que es irrenunciable, aunque pase a dominio público una vez cumplido el plazo señalado por la norma.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

No existe una cultura de respeto de los derechos autorales, lo que más bien existe es una cultura del plagio, que se incentiva desde la escuela, que a fin de poder cumplir con las tareas del colegio, se permite que se copien los textos de internet, gráficos y el contenido que se cree libre porque está colgado en las páginas web.

Los criterios están, aunque los básicos que deben tomarse en cuenta son:

Los textos de las obras sin citas.

Los programas antiplagio son muy efectivos para detectar cuando existe plagio de obras.

Es fácil saber que una obra es plagiada, al consultar directamente sus textos en el internet, y si se detecta que no han sido citados son copias de obras.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Porque el plagio servil, el postulante a cargo público en teoría, utiliza los elementos creativos de la obra y se apropia total o parcialmente de ella, para crear otra que por utilizar dichos elementos tiene una naturaleza ilegítima. Se copia desde el título, hasta el texto incluso es similar la estructura de la obra. Concluye de la misma manera.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Si un futuro funcionario público, es capaz de apropiarse de obra ajena, su escala de valores está infiltrada por valores negativos como que todo medio es válido, aunque sea ilegal; y si ello se refleja en la manera de querer acceder al cargo, también lo aplicará, porque lo considera normal en sus funciones como tal.

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

El derecho moral de paternidad, está asociado a la originalidad, creatividad y novedoso que desarrolla con esfuerzo el autor. No hay respeto por la creación y existe una conducta delictiva de hacer pasar como propia una obra que es

ajena. Evidencia falta de valores, conducta dolosa y voluntad de querer alcanzar un objetivo, pasando por el derecho de paternidad del otro.

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Más que influir afecta, considerando que el funcionario público tiene como objetivo principal servir a los ciudadanos, y el plagio inteligente es una forma de vulnerar impunemente los derechos autorales de ellos, por ende no existe coherencia entre la actuación y el deber ser del funcionario público, que para acceder a un cargo público exhibe como propios meritos no reconocidos a otras personas.

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

En la norma no lo considera, pero el funcionario público debe tener una conducta correcta, respetuosa de los derechos de los demás, porque su fin es servir a la sociedad y a nosotros que somos el Estado. Evidencia falta total de valores, de falta de respeto por el derecho de los otros, y por ende si es cometido por funcionario público debe tener mayor sanción.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

Respeto por las fuentes, le da mayor calidad científica citar las fuentes directas, como la Bibliografía.

Investigar, es indagar en Bibliografía especializada, no solamente plagiar textos de internet, que muchas veces se omite las fuentes.

Ser originales, creativos y honestos, mostrando primero quienes somos, nuestra trayectoria y señalar que asumimos dicho punto de vista porque creemos en él, y no hacer publrreportaje de nuestros argumentos, vendiéndolos al mejor postor.

Nombre del entrevistado

Leonardo Ramón Lozano Rodríguez

Sello y firma

Leonardo Ramón Lozano Rodríguez
Fiscal Adjunto Pvincial (p)
Primera Fiscalía Penal Corporativa de la Molina
Segundo Despacho

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: Paul Francisco Mesía Arbizu

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado / asistente en función
jurada

Institución: Ministerio Público

Lugar: Lima Fecha: 8/11/2019 Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Afecta de diversas maneras pues usan a su beneficio
obras pertenecientes a otros autores para hacerlos pasar
como suyos en los concursos públicos. Se ven afectadas
tanto los autores de las obras literarias
plagiadas así como el Estado.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Sí pues incurren además de una falta administrativa en un posible delito contra los derechos de autor y de fe pública. Sí merecen una sanción ética por parte del Estado.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Considero que sí pues el derecho de paternidad le da al autor la calidad de creador de la obra, dicho derecho es irrenunciable, a diferencia del derecho patrimonial de la obra, el cual puede ser cedido a un tercero.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

Considero que no. Si bien hay un esfuerzo por parte del estado de defender los derechos autorales, creo que todavía no es concientizado por el ciudadano de a pie al 100%. Un criterio para determinar es comprobar fecha

ciertamente la copia de un texto sin la debida citación. Entiendo que existe software que detectan posibles plagios

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Afecta en su totalidad el derecho moral de paternidad pues hace pasar como suya parte de una obra que corresponde a otro autor, sin citarlo, en su provecho. Cabe señalar que la protección de los derechos de autor tiene carácter constitucional y está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Sí, porque no se puede apreciar las verdaderas facultades del postulante. Al plagiar una obra literaria toma como suya la obra de otro, ganándose su reconocimiento. A la larga es el Estado el que sufre las consecuencias

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Se evidencia al no consignar las citas correspondientes y presentando la obra como enteramente suya.

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Influye negativamente pues al realizar el parafraseo de fragmentos de otras obras literarias y al incorporarlos a la obra, el plagador hace suya la creación de otra, dañando su derecho moral a la paternidad.

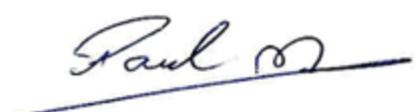
9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

La norma penal castiga el plagio pero no incluye como agravante si la obra fue presentada

a un concurso público, Considero que si debería considerarse como un agravante, pues además de generar agravio al autor líder de la obra, se genera agravio al Estado.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

Debería citar de acuerdo a la normativa académica vigente las citas que consignen en su investigación. Así sean citas o informaciones consignadas literalmente o para fraseada.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Paul Francisco Mejía Arbizu	 



Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: *Jonathan Joel Herasuday Merino*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Fiscal Provincial/Abogado*

Institución: *Ministerio Público*

Lugar: *Lima* Fecha: *19/11/19* Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Afecta al derecho de paternidad todo que el postulante al cargo público se atribuya solo o en parte la autoría de una obra literaria ajena, sin consecuencia no se reconoce el espesor intelectual del autor.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Si como idoneidad y probidad. Con relación a la aplicación de una sanción ética considero que no sería aplicable desde los principios éticos de la función pública no resulta aplicable a los postulantes a la función pública, sino a los que ejercen la función pública. En todo caso sería posible hacerlo en el caso de acuerdo a sus responsabilidades una sanción administrativa o penal.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Considero que todos los derechos morales y patrimoniales del autor son relevantes, pero empero considero que la remuneración del derecho de paternidad es uno de los más reproducibles, alodo que no es disponible además a diferencia de la remuneración de otros derechos de autor como la reproducción, distribución, se reconoce al autor de la obra.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

No existe cultura de respeto a los derechos autorales, debido que en las Universidades no se hace una revisión en los trabajos de los alumnos de los autores que han atilado en el trabajo. Sobre los criterios para determinar si existe plagio, se determinan.

la originalidad, significancia y defusión de la obra. Así
también la significancia

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Incide de igual manera que el plagio verbalizante
dado que en ambos modalidades se desconoce
la autoría del autor de la obra.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Si dado que el principio de idoneidad entendida
como la aptitud, técnica, legal y moral (conforme
Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función
Pública) es una condición especial para el acceso
a la función pública que postula al cargo público.
No resulta moral atribuir una obra ajena

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Se evidencia cuando es cometido a computadora mediante programas informáticos como TURNITIN, así también cuando se cita conceptos sin indicar quién es el autor.

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Incide de igual manera como indique en la pregunta 5.

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

Si por que es la forma de plagio mas difícil de detectar, debido que la persona que se atribuye

La autoría de la obra ajena, va realizar modificaciones en la obra ajena para disimular el plagio.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

- 1.- Citar la fuentes que utilizo para realizar el trabajo de investigación, esto es el libro, página web u otro que utilizo.
- 2.- Utilizar los programas informáticos anti plagio para verificar que los idios que ha usado no sean de otros.
- 3.- La honestidad intelectual de reconocer la obra ajena.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jonathan Joel Hernandez Merino	 Jonathan Joel Hernandez Merino FISCALÍA PROVINCIAL 1ª FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS ADULTERIOS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELLECTUAL DE LIMA

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: Ruby Rosana Belapetris López

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público

Lugar: Ministerio Público Fecha: 14/10/2019 Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio de obras literarias por parte de los postulantes a cargos públicos afecta el derecho moral de paternidad cuando dicha obra es difundida por cualquier medio tangible ya que por el derecho de paternidad el autor es reconocido como tal, por tanto si un postulante a cargo público presenta una obra con cierto contenido de plagio haciéndola pasar como suya estaría negando el derecho de paternidad que le corresponde a otro autor.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Si, porque dentro de los principios de la función pública se encuentra el respeto tanto a la Constitución como a las leyes así como también el principio de la probidad que consiste en que los aspirantes que pretenden ejercer la función pública deban actuar siempre con honestidad y que cometan plagio resalta que no son honestos con una investigación, por tanto si se le debe aplicar una sanción ética para que no vuelva a incurrir.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Considero que si, ya que los derechos morales tienen que ver con la personalidad del autor y más aún el derecho de paternidad porque a través del cual se exige el reconocimiento como autor de la obra, mientras que los derechos patrimoniales están direccionados a la compensación económica por el uso de las obras.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

Considero que no, ya que estos derechos no se han difundido como se debe y las personas realizan actividades comerciales desconociendo que están cometiendo un ilícito, asimismo existe mucha piratería de todo tipo de obras. Los criterios no están establecidos literalmente en una norma

por lo que a mi criterio primero debe existir una obra y que exista una apropiación de dicha obra pero que sea restringida.

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Indice directamente en el derecho moral de paternidad ya que el plagio servil es una apropiación casi total de la obra ajena con el que estorbo a su autor original.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Claro que afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos porque si va a ejercer una función pública debe enmarcarse dentro de los principios de la ética, así como sino respeta los derechos autorales que se podría esperar del respeto hacia los demás derechos fundamentales de las personas.

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

La afectación se evidencia con la reproducción o la difusión de la obra con plagio, porque no solo basta que se plogie sino que se difundió en cualquier medio tangible.

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Influye negativamente porque el plagio inteligente por más intentos que se hagan para disimularlo lo copia se afecta al derecho de paternidad del autor porque no se le está dando el reconocimiento debido por su creación intelectual.

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

Considero que sí, porque no se está hablando de cualquier investigador sino de una persona que vive a trabajar

ejerciendo los jueces públicos y para ser un juramentado
o servidor público se debe tener en cuenta los
principios éticos de la profesión no son peyorativos
probos para un cargo público.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

En principio que se tenga en cuenta las normas de
citación porque muchas veces no se actúa con dolo sino
por desconocimiento de las reglas, luego que den el
reconocimiento debido a cada autor consultado y
finalmente componer si la impresión final de la
edición coincide con el cargo que le dio para asegurarse
que no hubo algún error de edición.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
RUBY ROSAURA BELAPATINO LÓPEZ	  RUBY R. BELAPATINO LÓPEZ Fiscal Adjunto provincial 2º Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santa Anita

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: *Doña Mirta de Cuyca Cuello*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Fiscal Adjunto Promocional*

Institución: *Ministerio Público*

Lugar: *Lima* Fecha: *02/11/2019* Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Afuera cuando no revela el nombre del autor o su seudónimo de la obra que está pública.

Cuando no se respeta la integridad de la obra es decir la modifica o altera sustancialmente.

Cuando se advierte contra el decoro de la obra o la reputación del autor.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Considero que los postulantes a un cargo público no vulneran los principios éticos de la función pública, porque estos están dados únicamente para los Trabajadores (servidores y funcionarios) de una entidad pública; por lo que no se les puede aplicar una sanción ética que solo está prevista para los servidores y funcionarios que están en el ejercicio del cargo, así como dispuesto en los diferentes códigos de ética de las diferentes entidades del Estado, así como la Ley de Procedimiento Administrativo y Penal.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Si así lo considero, porque es el derecho o patris del cual el autor es reconocido como tal, y no poder ejercer plenamente todos los demás derechos como son el de divulgación, integridad, modificación o variación, el retiro de las obras y el de acuerdo así como poder oponerse a quien pretenda o trasgreda su derecho.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

Considero que no existe una cultura de respeto a los derechos autorales, más bien se vive una de falta muy común, y lo que sucede es que no es muy frecuente encontrar copias literarias sus tomadas de un texto u obra original sino más bien párrafos no traducidos o coincidentes, considero que primero debe haber una obra original y para que haya plagio la copia o reproducción debe ser sustancial, es decir las coincidencias deben ser fundamentales y no meras modificaciones que no resulten notorias y sin mayor trascendencia.

tiene que haber un copia de la obra y que no se cuenta con el consentimiento del autor.

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Si considero que incide, dado que este tipo de plagio que no permite modificaciones sino que es idéntico a la obra literaria original permite hacer pasar como propia una obra ajena sin dar crédito al autor y operar como autor de una obra desconociendo de esta manera el derecho moral de paternidad.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Si, lo que ocurre es que al violar el Principio de Idoneidad dispuesto por los servidores y funcionarios públicos, afecta de esta manera la idoneidad moral no necesariamente lo Técnico referido a su formación profesional, sino más bien a la opórted moral o su conducta, que si se exige por el acceso a una función pública.

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Cuando una persona desconoce para el nombre del autor
en una obra y coloca su nombre, es decir si atribuye la autoría
de una obra ajena, sea esta un folleto, un libro, una publicación
una tesis, etc en lo que no introduce el nombre del autor, y
procede a publicarlo a través de cualquier medio o publi-
cación

Objetivo específico 2:

Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de
postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro,
2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias
por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en
Lima Centro, 2018?

Influye en el hecho de que al despreciar el texto u obra original
de un autor lo que está haciendo es no reconocer la paternidad
del autor, desconociendo el texto original, este tipo de conducta
razonable e ilícita es la más común, y por ende, al no reconocer
el derecho moral de paternidad puede haber o disminuir
los demás derechos morales que le asisten al autor original

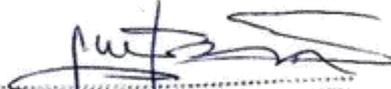
9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de
postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a
ejercer la función pública? ¿Por qué?

No, el plagio por parte de cualquier persona es reprochable
no necesariamente por parte de postulantes a un cargo público, o cosa

pero el mejor
 bien el reproche penal, debe considerarse otro elemento
 como ya es bien el artículo 220° del Código Penal que
 los cuales concuerda

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

- Elaborar personalmente sus Trabajos de Investigación y no encargarse a otros y en especial a los que se dedican a dichos Trabajos o comisión de una labor reportación.
- Utilizar los brevementes desquites para poder guardar el contenido de Textos o libros de esta manera hay un control del plagio.
- Colocar siempre las citas ^{o fuentes} en todo Texto que copien o reproduzcan respetando los derechos de autor.
- Respetar la integridad de los obra Textos o por lo menos evitando la modificación o variación de estos sea el sustrato del acto de

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Doris Muto de Guzmán Urte.	 BORIS CARON NIÑO DE GUZMÁN URBETA Fiscal Adjunta Primera Fiscalía Provincial Per Especializado en Delitos Aduan y Contra la Propiedad Intelectual

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos y el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

Entrevistado: Juan Carlos Ferreyra Mucha

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente en Fonación Fiscal

Institución: Ministerio Público

Lugar: Lima Fecha: 06/11/2019 Duración:

Objetivo general:

Analizar de qué manera el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

1. ¿De qué manera cree usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos afecta al derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

Afecta negativamente porque el plagio es una conducta contraria a los valores morales de las personas y más aún si se trata de postulantes a cargos públicos porque son personas que van a ejercer la función pública sin saber respetar los derechos autorales.

2. ¿Considera usted que el plagio de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos vulnera los principios éticos de la función pública? De ser así, ¿Considera que deba merecer la aplicación de una sanción ética?

Considero que sí, porque el hecho de que pretenda ejercer la función pública lo exige a tener una conducta emmarcada en los principios éticos de lo mismo y si comete plagio en una de las obras presentadas a la entidad para probar su cultura de investigación no está siendo sincero y pretende engañar a las autoridades de la entidad a la que postula y por tanto considero que sí se le debe aplicar una sanción ética por su actuar.

3. ¿Considera usted que el contenido moral del derecho de paternidad que le asiste al autor tiene mayor relevancia que los demás derechos establecidos en la Ley sobre los Derechos de Autor y Conexos? ¿Por qué?

Considero que sí porque el derecho moral de paternidad es su derecho intrínseco del autor simplemente por su creación y por tanto no se le puede transferir a otras personas y los derechos patrimoniales con los que cuenta el autor se pueden transferir a terceros.

4. ¿Considera usted que en nuestro país existe una cultura de respeto a los derechos autorales? ¿Qué criterios considera usted que debería darse para poder determinar cuándo verdaderamente existe plagio en las obras literarias?

En la actualidad considero que no y ello se debe a que en nuestro país abunda la ingenuidad y ello genera que las personas vean como una actividad comercial común el hecho de piratear todo tipo de obras protegidas para tener ingresos sin pagar impuestos.

Respecto a los criterios para determinar el plagio considero que debe analizarse la similitud de ambos textos y que sea sustancial.

Objetivo específico 1:

Determinar cómo el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018.

5. ¿En qué medida considera usted que el plagio servil de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos incide en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio servil incide negativamente porque al hacer una copia literal de la obra apropiada está afectando su derecho de paternidad del autor original y con ello se demuestra un falta de ética intelectual.

6. ¿Considera usted que el incurrir en la modalidad del plagio servil de obras literarias afecta la idoneidad de los postulantes a cargos públicos? ¿Por qué?

Considero que sí porque un postulante que aspira a ejercer su función pública debe mostrar sus capacidades profesionales y el incurrir en plagio servil que es una apropiación total o casi total de otra obra es percibido como falta profesionalmente.

7. ¿Cómo cree usted que se evidencia la afectación al derecho moral de paternidad cuando se plagia literalmente una obra?

Se evidencia cuando la obra con cierto contenido de plagio es difundida en cualquier medio tangible.

Objetivo específico 2:
Determinar cómo influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad, Lima Centro, 2018

8. ¿En qué medida cree usted que influye el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos en el derecho moral de paternidad en Lima Centro, 2018?

El plagio inteligente influye negativamente en el derecho de paternidad porque aunque se intenta disimular el plagio ya se dio.

9. ¿Considera usted que el plagio inteligente de obras literarias por parte de postulantes a cargos públicos tiene mayor reproche penal por ser aspirante a ejercer la función pública? ¿Por qué?

Si porque la persona que pretende ejercer la función pública debe presentar una conducta

intachable y si en caso se presenta con una obra ^{con} plagio
considero que sus actúan son más repudiables por
su condición de tal.

10. ¿Qué criterios considera usted que deberían tener en cuenta los investigadores para no vulnerar el derecho moral de paternidad de otros autores?

- Citar cada vez que usen un texto de otros autores
- Saber citar correctamente porque a veces no se cita bien y eso genera que se entienda como plagio
- Que demuestren su honestidad en su investigación

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Juan Carlos Ferreira Mucha	 <p>MINISTERIO PÚBLICO JUAN CARLOS FERREIRA MUCHA ASISTENTE EN FUNCION FISCAL</p>